

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísimas Señoras Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL DECRETO.

Teniendo en consideración las relevantes cualidades, esclarecidas dotes y eminentes servicios del Teniente General de los Ejércitos Nacionales D. José Lopez Dominguez, y muy especialmente los que prestó como General en Jefe del Ejército de operaciones frente a la plaza de Cartagena desde el día 13 de Diciembre de 1873 hasta el 13 de Enero de 1874, que tomó la referida plaza, dando cima a la difícil y gloriosa empresa que le estaba confiada al frente de la misma; atendiendo a la notoriedad de sus altos hechos, y de conformidad con el parecer del Consejo Supremo de la Guerra en lo concerniente a la apreciación del mérito, casos de la ley que lo comprende y abonos de la pensión, previamente consultado, como Asamblea de la Real y militar Orden de San Fernando,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Real y militar Orden de San Fernando, como comprendido en los casos 37 y 41 del art. 27 de la ley de 18 de Mayo de 1862, con la pensión anual de 10.000 pesetas, abonable desde el día 14 de Enero de 1874, y transmisible a su familia en los términos que previene el art. 11 del reglamento de la expresada Orden.

Dado en San Ildefonso a catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
 Arsenio Martínez de Campos.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

#### REAL ORDEN.

Hmo. Sr.: Habiéndose declarado desierta por falta de licitadores la subasta celebrada el día 13 del corriente para contratar el servicio de adquisición de los libros necesarios para el Registro de la propiedad de la isla de Cuba, su embalaje y conducción a las capitales de las respectivas Audiencias, bajo el pliego de condiciones aprobado en 26 de Agosto último; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se celebre nuevo remate público, previa la correspondiente subasta, bajo el citado pliego de condiciones; advirtiendo que el tipo que servirá de base por cada libro, incluso su embalaje y conducción, abono de los derechos de Arancel que devengaren a su importación y todos los gastos necesarios hasta su entrega, será el de 12 pesetas 10 céntimos en vez del que señala la condición 9.ª del expresado pliego.

Ha dispuesto asimismo S. M., en atención a la urgencia del servicio de que se trata, se reduzca a 10 días, contados desde la publicación de la presente Real orden, el término ordinario para verificarse el remate.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1879.

ALBACETE.

r. Director general de Gracia y Justicia.

### Dirección general de Gracia y Justicia.

En cumplimiento de la Real orden de 16 del corriente, el día 27 del actual, a las dos y media de la tarde, ha de celebrarse en esta Dirección la subasta pública para contratar el servicio de adquisición de los libros necesarios para el Registro de la propiedad de la isla de Cuba, su embalaje y conducción a las capitales de las respectivas Audiencias, bajo el pliego de condiciones publicado en la GACETA del 29 de Agosto último, y sirviendo de tipo para la subasta el de 12 pesetas 10 céntimos por cada libro, incluso su embalaje y conducción, abono de los derechos de Arancel que devengaren a su importación y todos los gastos necesarios hasta su entrega, en vez del que señala la condición 9.ª del expresado pliego.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 16 de Setiembre de 1879.—El Director general, Enrique de Cisneros.

### CONSEJO DE ESTADO.

#### REALES DECRETOS.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

Al Gobernador general Presidente del Consejo de Administración de la isla de Puerto-Rico, y a cualesquiera otras Autoridades y personas a quienes toque su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en grado de apelación pende ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una como apelante mi Fiscal, en nombre de la Administración general del Estado, y de la otra el Doctor D. Diego Bahamonde, en representación de D. Bonosio Llenza, apelado, sobre revocación o subsistencia de la sentencia dictada por el Consejo de Administración de Puerto-Rico, a 17 de Noviembre de 1877, que revocó el acuerdo de la Junta superior de terrenos baldíos de aquella provincia de 16 de Diciembre de 1869, por el cual se declararon revertidas al Estado 16 caballerías de tierra que poseyó D. Andrés Bocuñano:

Visto: Visto el expediente gubernativo, del que aparece: Que en 26 de Noviembre de 1866 solicitó D. Vicente Martínez de la Junta superior de terrenos baldíos que se le concediesen 200 cuerdas en el barrio de Sabanahoyos, jurisdicción de Manatí, cuyo Municipio informó favorablemente esta solicitud:

Que en dicha solicitud denunciaba el Martínez una detentación de dicho terreno que atribuía a D. Andrés Bocuñano, sobre cuyo extremo pidió la Junta que informase la Municipalidad:

Que el Ayuntamiento de Manatí, de acuerdo con lo informado por el perito D. Francisco Sicardó, manifestó a la Junta que en el barrio de Sabanahoyos se habían concedido 500 cuerdas de baldío a Monserrate Polanco, Fernando Maldonado, a Avelino Rodríguez y a Anselmo Rivera, de las cuales se había apropiado D. Andrés Bocuñano, quedando un resto sin medir concedido a D. Eusebio de Santiago y un área cuestionada por un tal Montoyo:

Que la Junta acordó instruir a Martínez del informe del Ayuntamiento, y este manifestó que en 1836 y 1837 se habían concedido 14 caballerías de baldío a D. Andrés Crozas y a otras seis personas, las cuales vendieron estos terrenos a D. Juan Pons, de quien las adquirió Bocuñano: que en estos 23 años los terrenos habían permanecido incultos y se encontraban a la sazón en peor estado por haberse extraído de ellos las maderas; por lo cual, fundado en los artículos 1.º y 2.º de la circular del Gobierno superior de 23 de Abril de 1836, suplicó que se declarasen revertidas al Estado aquellas 14 caballerías, se tuviera por reiterada su anterior petición y se le concedieran las 200 cuerdas que había solicitado:

Que el Municipio de Manatí manifestó en su informe que era cierto cuanto exponía el peticionario, y la Junta superior de terrenos baldíos en 16 de Diciembre de 1869 acordó declarar revertidas al Estado las 14 caballerías de terrenos concedidos a D. Andrés Crozas, José Pascual, Marcelino Bofarul, Juan Egozcal, José Viñals, Serafín Torrens y Vicente Rodríguez, y que Martínez presentase la mensura de las 200 cuerdas con los requisitos prevenidos:

Que esta resolución se comunicó a Martínez en 8 de Enero de 1870, y en la misma fecha el Presidente de la Junta superior comisionó al Alcalde de Manatí para que diese cumplimiento a las prescripciones legales sobre deslinde, en virtud de las cuales fueron citados el concesionario y los colindantes para que concurriesen al sitio de la mensura, que se llevó a cabo el 15 de Julio de 1870, ha-

llándose conformes los colindantes Monserrate, Polanco y Francisco Colmenero e ignorándose si lo estaba D. Félix Massó, administrador de los bienes de Bocuñano, que no concurrió al acto:

Que notificado Massó para que manifestase su conformidad con el deslinde y expusiera si además de las labores que se conocían con los nombres de Casa Grande y los Caños, propias de Bocuñano, existían otras que le pertenecieran puestas por él o por alguno de los agraciados en 1858, dijo que no podía prestar su conformidad porque no era administrador de la herencia, y designó como tal administrador a D. Francisco Pizzini, vecino de Arecibo:

Que D. Francisco Pizzini, a quien se intentó notificar en 10 de Enero de 1871, con el objeto que a Massó expuso que no era tal administrador y que los bienes estaban ocupados por la Alcaldía mayor del distrito, en vista de lo cual y de haberse negado a recibir la notificación Don Adolfo Balseiro, que expresó ser sólo curador *ad litem*, acordó la Junta en 3 de Noviembre de 1871 que se citara a los hermanos de Bocuñano por medio de los periódicos de la capital para que en el término de un mes comparecieran a prestar su conformidad a la mensura de que se ha hecho mérito, dirigiéndose los edictos a la Gaceta oficial en 23 del mismo mes de Noviembre:

Que en 30 de Enero de 1872 hizo constar el Alcalde de Manatí que había trascendido el término fijado en los anuncios sin que ninguna persona se hubiera presentado a hacer reclamaciones y remitió el expediente a la Junta superior, la cual en 17 de Febrero acordó la expedición del título, lo cual se ejecutó en la misma fecha:

Que en 24 de Julio de 1876 presentó D. Bonosio Llenza una instancia al Gobernador superior civil de la isla, exponiendo que por compras hechas por Bocuñano en 1861 a D. Juan Pons y D. José Viñals, que también las poseían a título de compra, había adquirido 16 caballerías de terreno en el barrio de Sabanahoyos: que ocurrido su fallecimiento se inició la testamentaria en el Juzgado de Arecibo y puestos en administración en manos de D. Francisco Pizzini, acudió este al Juzgado en 4 de Marzo de 1870 denunciando el hecho de que varios vecinos se habían introducido en la herencia de que se trata midiéndola, a pesar de las advertencias que se le hicieron: que el Juzgado en auto del mismo día pidió informe a la Autoridad local de Manatí, el cual fué evacuado por esa Autoridad, según el expediente, falseando los hechos; por lo cual, después de refutar el informe del Alcalde y exponer la forma en que la finca llegó a su poder, solicitó que se declarasen nulos todos los títulos expedidos que hacen referencia a las 20 caballerías de terrenos relictos por Bocuñano, dándole la correspondiente posesión de ellas:

Que informando la Inspección de montes expuso, que aun cuando de los antecedentes tomados aparecía que se habían omitido en la reversión algunas formalidades de las prevenidas en la Real cédula de 14 de Enero de 1778, como en la misma se establece que las cuestiones de esta naturaleza deben someterse ante la Real Audiencia de Santo Domingo, disposición que se halla confirmada por la Real orden de 9 de Enero de 1841, creía que debía acudir a la jurisdicción ordinaria a solicitar la revocación pretendida:

Que después de reclamados los expedientes de concesión de estos terrenos y el de reversión que queda extractado, solicitó de nuevo D. Bonosio Llenza que se anulasen los títulos de propiedad de que se ha hecho mérito, se oyó al Negociado de Obras públicas, de conformidad con el cual, acordó el Gobernador inhibirse del conocimiento de este asunto y que el expediente hiciera uso de su derecho donde viere convenirle.

Vistos los autos seguidos en primera instancia ante el Consejo de Administración de la isla de Puerto-Rico, de los cuales aparece:

Que D. Bonosio Llenza presentó demanda ante el Consejo de Administración de Puerto-Rico, solicitando en primer término se declarase corresponder este asunto a los Tribunales ordinarios, y en segundo que se declarase que no habían existido términos hábiles para privar de su propiedad a D. Andrés Bocuñano, a quien él representa, y que por lo tanto debía dejarse sin efecto el acuerdo de reversión dictado por la Junta superior de terrenos baldíos de Puerto-Rico, en los cuales estaban comprendidos los de su poderdante:

Que se desistió por el demandante de que se declarase corresponder este negocio a los Tribunales ordinarios:

Que el Fiscal solicitó del Consejo de Administración que se confirmara la declaratoria de la Junta superior, absolviendo a la Administración de la demanda, fundado en que no se pudo adquirir verdadera propiedad en los terro-

nos sin haber cumplido las condiciones de la concesion y en que las nuevamente hechas despues de declarada la caducidad de las antiguas estaban ajustadas á las formalidades legales:

Que recibido el pleito á prueba, presentó el interesado copias de las escrituras de adquisicion por su causante Bocuñano de las 16 caballerías de terreno, de las de arrendamiento de aquellas mismas tierras, las denuncias presentadas por el administrador Pizzini y del síndico Massó, de las instrucciones de algunos vecinos que pretendian hacerse cargo de los terrenos, relacion de las deudas y créditos de Bocuñano, entrega de sus bienes á D. Bonosio Llenza, relacion de las contribuciones pagadas por la sucesion de Bocuñano de 1869 á 1870, y otros documentos que forman parte del expediente gubernativo, justificativos de los derechos de Bocuñano:

Que asimismo propuso prueba testifical, que le fué admitida, y en virtud de la cual contestaron 10 testigos, ser cierto que los terrenos en cuestion son en su mayor parte montuosos y reducibles á cultivo en una parte muy limitada: que desde que fueron concedidos procuraron los agraciados ponerlos en cultivo en la medida posible, sembrando frutos menores y pastos, y levantando casas de habitacion: que el cultivo continuaba mejorando despues del año 1836: que desde 1861, en que los adquirió Bocuñano, continuaba el cultivo mejorando, y abriendo además caminos á su costa para su mejor explotacion:

Que el Consejo de Administracion dictó sentencia en 17 de Noviembre de 1877, declarando que revocaba la providencia de la Junta superior de 16 de Diciembre de 1869 que habia revertido al Estado las 16 caballerías de que se ha hecho mérito:

Que de esta sentencia interpuso recurso de apelacion el Ministerio fiscal, que le fué admitido para ante el Consejo de Estado, citando y emplazando á las partes para que comparecieran ante el Tribunal superior dentro del término del reglamento.

Vistas las actuaciones seguidas en segunda instancia ante el Consejo de Estado, de las que resulta:

Que personadas las partes, mejoró la apelacion solicitando que se declarase nulo todo lo actuado en primera instancia por haber sido incompetente el Tribunal para juzgar una reclamacion interpuesta contra acuerdo que habia causado estado y era conocido por el actor desde Julio de 1866, por lo cual la demanda estaba presentada fuera de término:

Que contestando el apelado solicitó que se desestimase la pretension fiscal, declarando no haber lugar á la nulidad porque este recurso no se habia interpuesto en primera instancia.

Visto el reglamento de 4 de Julio de 1861 para los procedimientos contenciosos de Ultramar en su art. 8.º, el cual determina que la resolucioñ dictada por el Gobierno general admitiendo la procedencia de las demandas en via contenciosa causará estado y será irrevocable:

Visto el art. 63 del mismo reglamento, en el que se designan los casos en que es procedente el recurso de nulidad, entre los cuales no existe el de incompetencia:

Vista la Real cédula de 14 de Enero de 1841 sobre concesiones de los terrenos baldíos en la isla de Puerto-Rico, en la que se establece que estos revertirán al Estado si no se ponen en cultivo en el tiempo y medida que determina, y que para decretarlo así deberá interponerse á los antiguos concesionarios sobre su cumplimiento, dándoles audiencia ántes de acordar la reversion:

Vista la circular de 23 de Abril de 1836, dictada sobre esta misma materia:

Considerando que la caducidad de las concesiones sobre terrenos baldíos hechas por la Junta superior del ramo, con aprobacion del Gobierno general de la isla de Puerto-Rico, corresponde evidentemente declararla á la Administracion activa, y en su caso á la contenciosa, por lo cual el fallo dictado en este pleito por el Consejo de dicha isla no puede ser argüido de nulidad por incompetencia:

Considerando que tratándose de pleitos de Ultramar, no hay más casos de nulidad que los taxativamente designados en el art. 53 del reglamento de 1869, entre los cuales no se encuentra formulado por el Fiscal en esta segunda instancia, sin duda por haber llevado esta clase de cuestiones al trámite previo de la admision de las demandas, dando carácter irrevocable á las resoluciones dictadas sobre este punto:

Considerando, respecto del fondo del pleito, que el decreto de 16 de Diciembre de 1869, que puso fin al expediente gubernativo sobre las concesiones de terrenos baldíos hechas en 1836 y 37, cuya caducidad ó reversion al Estado declaró, se dictó sin audiencia de los que las obtuvieron y sus causa-habientes, lo cual bastaria para no confirmarlo:

Considerando que, á mayor abundamiento, los hechos en que se fundó dicho decreto no resultan justificados; ántes al contrario, hay pruebas demostrativas de que los terrenos concedidos en los ya citados años fueron puestos en cultivo en la medida bastante para que se respetaran los acuerdos dictados sobre ellos, pruebas que aparecen detalladas en el fallo de primera instancia;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Tomás Retortillo, Presidente; D. José García Barzanallana, D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Feliciano Perez Zamora, D. Tomás Rodriguez Rubi, D. Juan Jimenez Cuenca, D. Juan de Cárdenas, D. Fernando Vida, D. Francisco La Rocha, el Conde de Tejada de Valdosera, D. Emilio Cánovas del Castillo, D. Ramon de Campoamor y el Conde de Torreánaz,

Vengo en declarar que no há lugar á la nulidad pretendida contra la sentencia del inferior, y en confirmarla en todos sus extremos.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martínez de Campos.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo

Contencioso, acordó que se tenga como resolucioñ final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 10 de Julio de 1879.—Pedro de Madrazo.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en grado de apelacion pende ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una el Licenciado D. José María Saleta y Jimenez, en nombre de D. Florencio Mora, apelante, y de la otra mi Fiscal, en representacion de la Administracion general del Estado, apelada, á quien coadyuva D. Prudencio Soler, y en su nombre el Licenciado D. Cristóbal Campoy, sobre revocacion ó subsistencia de la sentencia dictada por la Comision provincial de Murcia en 1.º de Mayo de 1878, que desestimó la demanda interpuesta por el apelante contra un acuerdo del Gobernador de Murcia, que concedió á D. Prudencio Soler servidumbre de acueducto por terrenos de Mora:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que en 23 de Agosto de 1877 solicitó D. Prudencio Soler del Gobernador de la provincia de Murcia que se concediera servidumbre de acueducto sobre terreno que D. Florencio Mora poseia en Cartagena, quien despues de haberle vendido con aquel objeto parte de ellos se negaba á cederle lo que necesitaba para continuar el cauce:

Que despues de oido el informe del Alcalde de Cartagena se publicó la pretension de Soler en el *Boletín oficial* de la provincia, oponiéndose D. Florencio Mora, fundado en que el peticionario no era dueño de las aguas ni habia terrenos que fertilizar con ellas:

Que D. Prudencio Soler, á quien se dió vista de esta oposicion, presentó los títulos de propiedad del terreno donde estaban alumbradas las aguas, expedidos á favor de su hijo el menor D. Angel Soler, y otro título de concesion de 24 pertenencias mineras que comprenden el expresado terreno y otros colindantes:

Que oida la Comision provincial y de conformidad con su dictámen, acordó el Gobernador de la provincia conceder la servidumbre solicitada en 10 de Noviembre de 1874.

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas seguidas en primera instancia ante la Comision provincial de Murcia, de las que aparece:

Que D. Florencio Mora solicitó de aquella Comision por medio de la oportuna demanda que se dejase sin efecto el referido acuerdo del Gobernador:

Que el Promotor fiscal, en nombre de la Administracion, contestó á dicha demanda solicitando por las razones que expuso que se absolviera de ella á la Administracion, confirmando el acuerdo impugnado:

Que admitido como coadyuvante D. Prudencio Soler despues de los escritos de réplica y dúplica, propuso prueba, y admitida presentó los documentos de que se ha hecho mérito y un contrato celebrado con D. Florencio Mora, por el que éste cedía á Soler la faja necesaria para construir un canal de 104 metros, la certificacion del Ayuntamiento de que para construir el acueducto que habia solicitado por el camino de la Puyola debia pasar por tierras de Mora, y las deposiciones de los testigos, que declararon que las aguas que pretendia conducir D. Prudencio Soler podian emplearse en los usos de la agricultura, siendo el mejor sitio el proyectado, porque por su elevacion alcanzaba á regar mayor extension de terreno:

Que D. Florencio Mora por su parte presentó certificaciones del Ayuntamiento y Registro de la propiedad en que se aseguraba que Soler habia solicitado hacer el acueducto por las vias públicas de San Antonio al Almojar y de la Puyola: que no tenia amillarado ni inscrito ningun caudal de aguas, y cinco testigos declararon que conocian el trazado del acueducto de Soler: que por el lado de San Antonio Abad no habia tierras de secano que poder fertilizar, siendo la única ventaja que podia hacer la competencia á los otros propietarios de aguas:

Que la Comision provincial dictó sentencia en que, considerando demostradas todas las condiciones que exige la ley de Aguas para constituir la servidumbre de acueducto, desestimó la demanda y confirmó el acuerdo del Gobernador de la provincia de 10 de Noviembre de 1877:

Que notificada la anterior sentencia, interpuso contra ella recurso de apelacion D. Florencio Mora, siéndole admitido y emplazado á las partes para que comparecieran ante el Consejo.

Vistas las actuaciones seguidas en grado de apelacion ante el Consejo de Estado, de las que aparece:

Que D. José Saleta, en nombre de D. Florencio Mora, se presentó con poder bastante ante el Consejo solicitando la revocacion de la sentencia apelada, que se le pusieran de manifiesto los autos para ampliar el recurso, y pidiendo por medio de un otrosí que se suspendiera la ejecucion de la sentencia:

Que la Seccion acordó esto último como se pedia, y despues tuvo por parte al Licenciado D. Cristóbal Campoy, en representacion de D. Prudencio Soler, y á mi Fiscal, en nombre de la Administracion:

Que el Licenciado Saleta mejoró el recurso solicitando la revocacion de la sentencia apelada por las razones que adujo:

Que mi Fiscal solicitó por el contrario su confirmacion, y el Licenciado Campoy, en nombre de D. Prudencio Soler, se adhirió á dicha solicitud.

Visto el art. 418 de la ley de Aguas de 3 de Agosto de 1866, en cuyo núm. 1.º se establece que puede imponerse la servidumbre forzosa de acueducto para el establecimiento ó aumento de riegos:

Visto el art. 419 de la misma ley, segun el cual el Gobernador decretará la servidumbre previa instruccion de expediente con audiencia de los dueños de los terrenos que hayan de sufrir el gravámen:

Visto el art. 125, que determina que el dueño del terreno sobre que trate de imponerse la servidumbre forzosa de acueducto podrá oponerse: primero, por no ser el que la solicite dueño ó concesionario del agua ó del terreno en que intente utilizarla: segundo, por poderse establecer sobre otros predios con iguales ventajas para el que intente imponerla y menores inconvenientes para el que haya de sufrirla:

Visto el art. 127, en que se fijan los trámites á que ha de sujetarse el expediente de [concesion, estableciéndose que si la oposicion se fundase en la primera causa del artículo 125 y el peticionario de la servidumbre acreditase estar poseyendo como dueño el agua ó el terreno, accederá el Gobernador, sin perjuicio de lo que se resuelva en juicio de propiedad:

Visto el art. 131, en que se previene que al establecerse la servidumbre forzosa de acueducto, se fijará, segun la naturaleza y configuracion del terreno, la anchura que debe tener la acequia y sus márgenes:

Considerando que la oposicion hecha por el apelante, así en la via gubernativa como en la contenciosa, á la servidumbre forzosa de acueducto, pretendida por D. Prudencio Soler, se ha fundado: primero, en no ser el interesado dueño de las aguas que intenta conducir ni del terreno que con ellas se propone fertilizar, teniendo además dichas aguas aplicacion al riego de varias fincas, cuyas necesidades no alcanzan á satisfacer: segundo, en poderse llevar las expresadas aguas á sitios distintos del proyectado con trayecto más corto y económico y de consiguiente con iguales ventajas para el que ha de disfrutar la servidumbre y menores inconvenientes para el que ha de sufrirla; y tercero, en no haberse observado en la sustanciacion del expediente ciertos trámites esenciales requeridos por la ley ó observados en la práctica:

Considerando, en cuanto al primero de esos extremos, que ya se atiende al carácter de concesionario que sustenta D. Prudencio Soler, de la mina titulada *El Porvenir*, que comprende todo el terreno de la hacienda denominada Los Barreros, donde se ha verificado el alumbramiento de aguas, ya al de administrador legal y usufructuario de los bienes adventicios de su hijo el menor D. Angel Soler y Quetenti, á quien pertenece la mencionada finca Los Barreros, segun la primera copia de escritura de indemnizacion presentada en autos, no ofrece duda su condicion de propietario de las expresadas aguas para los efectos de la servidumbre forzosa á que se contrae este litigio:

Considerando que si bien el art. 125 de la ley de 3 de Agosto de 1866 autoriza al dueño del terreno sobre que se haya de imponer la servidumbre para oponerse á su establecimiento, por no ser el que la solicite dueño ó concesionario del agua ó del terreno en que se intente utilizar, no exige de modo alguno la prueba de ambas circunstancias por parte del que pretenda dicho gravámen, sino tan sólo de una de ellas, en términos que quien demuestre ser propietario de las aguas no há menester que justifique serlo tambien del terreno que se proponga regar:

Considerando, respecto de la segunda causa alegada por D. Florencio Mora en contra de la servidumbre de que se trata, que no se ha demostrado por el mismo que las aguas puedan conducirse por sitio distinto con iguales ventajas para D. Prudencio Soler y menores inconvenientes para el apelante, que es el caso á que se refiere la disposicion 2.ª del art. 125 de la citada ley, porque el haber pretendido el mencionado Soler con anterioridad del Ayuntamiento de Cartagena el paso de aquella por caminos comunales, pensamiento que luego abandonó, no prueba ninguna de ambas cosas, sino al contrario, que ese plan ofrecia mayores dificultades de ejecucion y costo que el que adoptó despues:

Considerando, por lo que toca á los vicios de tramitacion que se atribuyen al expediente, que el art. 419 de la ley no sujeta el de concesion de servidumbre á otra audiencia que la del dueño del terreno sobre el cual haya aquella de imponerse, y que la presentacion de una Memoria relativa al aprovechamiento que se intente hacer, y el informe del Ingeniero que el recurrente echa de menos no son exigidos por la legislacion vigente, cuya falta acusa un defecto en la tramitacion del expediente:

Considerando, por último, que segun lo dispuesto en el art. 431 de la ley, al establecerse la servidumbre forzosa de acueducto, debe fijarse con arreglo á la naturaleza y configuracion del terreno la anchura que deba tener la acequia y sus márgenes, requisito á que se ha faltado en el presente caso y que no debe ser objeto de un acto posterior de la Administracion, como supone su representante en esta segunda instancia, sino del mismo en que se otorga la servidumbre, por más que esto en ningun caso induzca nulidad;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Tomás Retortillo, Presidente; el Marqués de Alhama, D. José García Barzanallana, D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Feliciano Perez Zamora, D. Juan Jimenez Cuenca, D. Juan de Cárdenas, D. Fernando Vida, D. Emilio Cánovas del Castillo, D. Ramon de Campoamor y el Conde de Torreánaz,

Vengo en confirmar la sentencia dictada por la Comision provincial de Murcia en 1.º de Mayo de 1878, de que ha apelado D. Florencio Mora, y en disponer que el Gobernador de Murcia, cumpliendo lo mandado en el artículo 131 de la ley de 3 de Agosto de 1866, fije, con respecto á la servidumbre forzosa de acueducto concedida á D. Prudencio Soler, la anchura que haya de tener la acequia y sus márgenes segun la configuracion del terreno.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martínez de Campos.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucioñ final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 10 de Julio de 1879.—Pedro de Madrazo.

MINISTERIO DE MARINA.

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Valencia, correspondientes al año bisiesto 1880.

Posición geográfica de Valencia.

Latitud..... 39° 28' 28" N.
Longitud..... 0° 23' 19,6 al E. del Observatorio de San Fernando.

Nota. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Valencia el año 1880.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise (Ortos) and set (Ocasos) in hours and minutes.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Valencia el año 1880.

ENENERO. Dia 5. Cuarto menguante á las 6 y 47 minutos de la mañana en Libra. Dia 14. Luna nueva á las 10 y 38 minutos de la noche en Capricornio. ... ENERO 11. Eclipses de Sol y de Luna. Eclipses total de Sol, invisible en Valencia. El eclipse principia en la Tierra á 7 horas, 35 minutos, 17 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 7° 3' al O. de San Fernando, y latitud 65° 4' S.

El medio del eclipse se verificará en la Tierra á 14 horas, 43 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 36° 33' al O. de San Fernando, y latitud 67° 56' S.

El eclipse termina en la Tierra á 15 horas, 12 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 68° 41' al O. de San Fernando, y latitud 67° 40' S.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general 0'040, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en una pequeña parte del Océano Austral y del Mar Polar Antártico.

DICIEMBRE 16.

Eclipse total de Luna, en parte visible en Valencia.

Principio del eclipse á la una y 43 minutos de la tarde.

Principio del eclipse total á las 2 y 52 minutos de id.

Medio del eclipse á las 3 y 37 minutos de id.

Fin del eclipse total á las 4 y 22 minutos de id.

Fin del eclipse á las 5 y 32 minutos de la noche.

El principio de este eclipse será visible en parte de Europa, en casi toda el Asia, en la Australia, en gran parte de la

América Septentrional, en el Estrecho de Behring, en parte del Océano Índico, en gran parte del Pacífico y en el Mar Polar Ártico.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Asia, en gran parte de África, en la Australia, en una pequeña parte de la América Septentrional, en el Estrecho de Benering, en parte del Océano Atlántico, en el Índico, en gran parte del Pacífico y en el Mar Polar Ártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 73° de su vértice austral hacia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 80° de su vértice austral hacia Occidente (vision directa).

En Valencia la Luna sale eclipsada á las 4 y 36 minutos de la tarde.

DICIEMBRE 30-31.

Eclipse parcial de Sol, visible en Valencia.

El eclipse principia en la Tierra el día 30, á 23 horas, 35 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 65° 31' al O. de San Fernando, y latitud 35° 31' N.

El medio del eclipse se verificará en la Tierra el día 31, á una hora, 19 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 42° 47' al O. de San Fernando, y latitud 65° 8' N.

El eclipse termina en la Tierra el día 31, á 3 horas, 3 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 44° 56' al E. de San Fernando, y latitud 52° 41' N.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general 0'712, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Las circunstancias principales de este eclipse para Valencia son las siguientes:

Principio á la una y 37 minutos de la tarde del día 31.

Medio á las 2 y 39 minutos de id. del id.

Fin á las 3 y 48 minutos de id. del id.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol 0'475, tomando como unidad el diámetro del Sol.

La primera impresion de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 77° del vértice superior del Sol hacia la derecha (vision directa).

Este eclipse será visible en parte de la América Septentrional, Europa y Africa y en el Océano Atlántico del Norte.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

### Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 18 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de obligaciones del Estado por ferro-carriles, correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio último, señaladas con los números 3.475 al 3.552 de presentación, y las números 1.232 á 1.441, que á pesar de haber sido llanadas anteriormente no se hubieran presentado al cobro.

Madrid 16 de Setiembre de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 19 del corriente, de diez á dos de la tarde:

#### INTERESES DE DEPÓSITOS EN METÁLICO,

PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

##### Primero y segundo semestres de 1878.

Facturas números 2.211 á 2.280 de señalamiento.

Madrid 16 de Setiembre de 1879.—El Director general, P. O., Damian Menendez Rayon.

Esta Dirección general ha acordado que desde el día 19 del corriente mas, de diez de la mañana á dos de la tarde, se admitan en el Negociado de señalamiento las facturas de intereses de depósitos en obligaciones del Banco y del Tesoro, series interior y exterior y sobre productos de Aduanas, correspondientes al vencimiento de 1.º de Octubre próximo, á cuyas carpetas los imponentes acompañarán los respectivos resguardos de depósito, que les serán devueltos en el acto.

Madrid 16 de Setiembre de 1879.—El Director general, P. O., Damian Menendez Rayon.

### Dirección general de Rentas Estancadas.

El día 24 de Octubre próximo, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta dependencia general, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Director, asociado de los Jefes de Administración del mismo centro, de uno de los Consejeros del Ministerio de Hacienda y por ante Notario, la contratacion en subasta pública del suministro de cinta de seda, de la conocida en el comercio con el nombre de Galon de Madrid, que pueden necesitar las Fábricas de Tabacos de esta Corte y de Sevilla para el amarre de los mazos de cigarros de regalia y conchas peninsulares, durante el periodo de dos años, contados desde un mes despues á la fecha en que al contratista se le comunique la orden de adjudicacion del servicio.

El consumo probable durante la época que abraza el contrato se calcula en 5.000 piezas de cinta de 100 metros de tira cada una.

El tipo á la baja que se fija por cada pieza es el de 7 pesetas 50 centimos.

Los licitadores entregarán sus proposiciones en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, con sujecion estricta al modelo adjunto, acompañando por separado la cédula personal y los documentos que justifiquen haber satisfecho la contribucion correspondiente á los dos trimestres inmediatamente anteriores á la fecha de la subasta, y constituido en la Caja general de Depósitos, como garantía para licitar, la suma de 4.000 pesetas en metálico, ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles con arreglo á la legislacion vigente.

La adjudicacion del servicio se hará provisionalmente al autor de la proposicion más ventajosa dentro del tipo fijado; y si resultasen dos ó más iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana por espacio de un cuarto de hora, recayendo la adjudicacion, caso de no mejorar ninguno los precios ofrecidos, en la proposicion que se hubiera presentado primero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiéndose que el pliego de condiciones y muestras de la cinta que se contrata se hallarán de manifiesto en esta Dirección general.

Madrid 16 de Setiembre de 1879.—El Director general, José M. Rodriguez.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . , y que reúne todas las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número . . . . , fecha . . . . , y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. . . . , fecha . . . . , y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta el servicio referente á entregar en las Fábricas de Tabacos de Madrid y Sevilla la cinta de seda que estas puedan necesitar durante el periodo de dos años para amarrar los mazos de cigarros de regalia y conchas peninsulares, se comprometo á suministrarla en la forma y bajo las cláusulas que establece el pliego de condiciones, sin ninguna modificacion ulterior, por el precio de . . . . (en letra), pesetas . . . . centimos cada pieza de 100 metros de tiro.

(Fecha y firma del interesado.)

El día 30 de Octubre próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar una subasta pública en todas las Fábricas de Tabacos de la Península, con objeto de contratar la enajenacion de las duelas, fondos, aros de barricas y demás desperdicios de madera que existan en las mismas á la fecha de la adjudicacion del servicio y los que se produzcan desde dicha fecha hasta fin de Junio de 1881 y no sea necesario invertir en las operaciones de dichos establecimientos.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados con sujecion al modelo que al pié se estampa, y constituir previamente en la Caja de la Administración económica de la provincia donde radique la Fábrica en que sea presentado el pliego de proposicion, como garantía de esta la cantidad de

100 pesetas para la Fábrica de Alicante,  
50 idem para la de Bilbao,  
60 idem para la de Cádiz,  
200 idem para la de Coruña,  
80 idem para la de Gijon,  
400 idem para la de Madrid,  
70 idem para la de San Sebastian,  
120 idem para la de Santander,  
200 idem para la de Sevilla y  
500 idem para la de Valencia;

en metálico ó sus equivalentes en las clases de valores admisibles para este objeto con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiéndose que los pliegos de condiciones á que ha de subordinarse el servicio de que se trata se hallarán de manifiesto hasta el día de el remate en las expresadas Fábricas de Tabacos, donde se exhibirán á los interesados que lo deseen.

Madrid 16 de Setiembre de 1879.—El Director general, José M. Rodriguez.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . , enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, núm. . . . , fecha . . . . y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. . . . , fecha . . . . , se comprometo bajo las condiciones estipuladas en el pliego que está de manifiesto en la Fábrica de Tabacos de . . . . , á comprar á la Hacienda pública todas las duelas, fondos, aros de barricas y demás desperdicios de maderas que resulten existentes en la misma á la fecha de la adjudicacion del remate y las que produzcan y no sea necesario invertir en sus operaciones desde dicha fecha hasta fin de Junio de 1881, á los precios siguientes:

Por cada quintal métrico de duelas de barricas . . . . pesetas . . . . centimos.

Por idem, id., id. de fondos de barricas . . . . pesetas . . . . centimos.

Por idem, id., id. de aros de barricas y demás desperdicios de maderas . . . . pesetas . . . . centimos.

(Fecha y firma del interesado.)

### Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de efectos trasmisible, número 124.253, expedido por este Banco en 6 de Mayo del corriente año á favor de D. Matias Nieto y Serrano, consistente en 376 bonos del Tesoro, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio, y que espira en 15 de Noviembre próxi-

mo venidero, segun determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando libre de toda responsabilidad.

Madrid 15 de Setiembre de 1879.—El Secretario, Manuel Ciudad. X—323

### Departamento de Liquidacion de la Dirección general de la Deuda pública.

#### CUARTO NEGOCIADO.

Relacion de los créditos que por el concepto de daños causados por los facciosos durante la guerra civil de los siete años han sido caducados por acuerdo de la Junta de la Deuda pública en sesion de 2 de Setiembre del corriente año por haber incurrido en las prescripciones de la ley de 21 de Julio de 1876, y cuyo acuerdo de caducidad se inserta en la GACETA, con expresion del acreedor primitivo, procedencia del crédito y su importe, excepto en los expedientes donde no aparece hecha la tasacion, á los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Número 1.499 de los expedientes.

D. Manuel Mantecon, vecino de Almuradiel, provincia de Ciudad Real. 5.903 rs. vn.

D. Policarpo Ontanilla, vecino de Horeajo de los Montes, provincia de Ciudad Real. 7.740.

D. José Moreno Muñoz, vecino de Torrenueva, provincia de Ciudad Real. 14.125.

D. Eduvigis Montoya y otros, vecinos de Villanueva de la Fuente, provincia de Ciudad Real.

Doña Francisca Diaz, vecina de Villarrubia de los Ojos, provincia de Ciudad Real. 36.341.

D. Agustín Medina, vecino de Belalcázar, provincia de Córdoba. 873.

D. Nicolás de la Helguera y otro, vecinos de Belalcázar, provincia de Córdoba. 6.816.

D. Antonio Ramirez Arellano, vecino de Córdoba, provincia de Córdoba. 29.489.

D. Mariano Muñoz Casas-Deza, vecino de Córdoba, provincia de Córdoba. 14.678.

D. Rafael Serrano, vecino de Córdoba, provincia de Córdoba. 4.740.

Doña Rafaela Escobar, vecina de Córdoba, provincia de Córdoba.

D. Juan Basadre, vecino de Santizo, provincia de la Coruña. 6.626.

Varios vecinos del pueblo de Abia de la Obispalia, provincia de Cuenca. 16.434.

Diez y siete vecinos de Alcantud, provincia de Cuenca. 66.148.

D. Manuel Muñoz, vecino de Almodóvar, provincia de Cuenca. 50.816.

D. Alfonso de la Fuente y otros, vecinos de Barajas de Melo, provincia de Cuenca. 7.450.

El Ayuntamiento de Cañamares, provincia de Cuenca. 146.845.

Varios vecinos de Collados, provincia de Cuenca. 40.404.

Varios vecinos de Fresneda de Altarejos, provincia de Cuenca.

D. Gabriel Checa y otros, vecinos de Frontera, provincia de Cuenca.

El Ayuntamiento á nombre de la iglesia parroquial y sus vecinos de Garcimolina, provincia de Cuenca.

Varios vecinos de Mota de Albarejos, provincia de Cuenca. 4.345.

El Ayuntamiento de Monteagudo, provincia de Cuenca. 133.412.

Varios vecinos de Navalón, provincia de Cuenca. 8.846.

Varios vecinos de Puebla de Almanara, provincia de Cuenca.

Cuatro vecinos de Sotos, provincia de Cuenca.

El Ayuntamiento de Torrecilla, provincia de Cuenca. 634.

Cuatro nacionales de caballería de Torrubiá del Campo, provincia de Cuenca. 40.560.

D. José Grimaldo Centenero, como tutor y curador de don Marín Grimaldo, vecino de Torrubiá del Campo, provincia de Cuenca. 5.996.

D. Valero Ruiz, vecino de Tabayuelas, provincia de Cuenca. 22.361.

Sesenta y cinco vecinos de Villanueva de Escuderos, provincia de Cuenca. 24.986.

D. Antonio Ortega y Francisco Lopez, vecinos de Villarejo sobre Huerta, provincia de Cuenca. 4.995.

D. Buenaventura Reitz, vecino de Gerona, provincia de Gerona. 9.600.

D. Antonio Elosegui, vecino de Tolosa, provincia de Guipúzcoa. 29.368.

D. Juan Bautista Iriarte, vecino de Irún, provincia de Guipúzcoa. 66.060.

D. Miguel María Díaz, vecino de Andújar, provincia de Juan. 2.800.

Doña María López Salazar, vecina de Leon, provincia de Leon. 2.800.

D. Lorenzo Flores, vecino de Sahagun, provincia de Leon. 302.498.

D. José Balcells y Pallas, vecino de Bolianes, provincia de Lérida. 27.014.

D. Pablo de Miguel, vecino de Viella, provincia de Lérida. 4.680.

D. Dionisio Tejada y Marcos Badillo, vecino de Juvera, provincia de Logroño. 109.863.

D. Luis Beltran, vecino de Juvera, provincia de Logroño. 446.160.

D. Cosme Tuesta, vecino de Logroño, provincia de Logroño. 44.949.

D. Tomás González Rocandío, vecino de Canales, provincia de Logroño. 48.777.

D. Santiago Vea y otros dos, vecinos de Villar de Arnedo, provincia de Logroño. 4.000.

D. Pedro Nova, vecino de San Estéban de Oriz, provincia de Lugo. 4.800.

D. José de Canceo y Villar, vecino de San Estéban de Pol, provincia de Lugo. 2.401.

D. José de Canceo y Villar, vecino de San Estéban de Pol, provincia de Lugo. 1.600.

D. Francisco Fontca, vecino de San Martín de Couto, provincia de Lugo. 14.805.

D. Francisco Vazquez Ferreiro, vecino de San Martín de Couto, provincia de Lugo. 2.720.

D. Gabriel y D. Félix Díaz, vecinos de Ambite, provincia de Madrid. 46.516.

Siete vecinos de Chapinería, provincia de Madrid. 6.370.

D. Miguel de los Santos de Ulioa, en nombre de su señora madre Doña Josefa Ponce de Leon, viuda de Valladolid, vecina de Madrid, provincia de idem. 205.742.

D. Jorge Martínez Gil, como Administrador del Excmo. señor Duque de Alba, vecino de Atoledo, provincia de Navarra. 4.624.

D. Manuel Vicente Miranda, vecino de Huarte, provincia de Navarra. 67.689.

D. Pedro Miguel Gurrucharri, vecino de Diecastillo, provincia de Navarra. 8.380.

Doña Bernardina Echaro, viuda de D. Pedro Alvaro, vecina de Estella, provincia de Navarra. 102.557.

Doña Celedonia y Doña Josefa Sanchez, como herederas de su padre D. Veremundo, vecino de Estella, provincia de Navarra. 21.058.

D. Eusebio Arangoa, vecino de Estella, provincia de Navarra. 30.988.

Doña Teresa Lopez, viuda de D. Gregorio Izaguirre, vecina de Estella, provincia de Navarra. 8.978.

D. Felipe Pasca y Chavarri, vecino de Los Arcos, provincia de Navarra.

D. Antonio Perez y Sonca, vecino de Peralta, provincia de Navarra. 1.316.

D. Francisco Zuratura, vecino de Peralta, provincia de Navarra. 40.984.

D. Fermín de Iracheta, vecino de Peralta, provincia de Navarra. 27.842.

D. Leon Francisco de Iracheta, vecino de Peralta, provincia de Navarra. 43.683.

Doña Luisa Barcos, viuda de D. Martín Aranz, vecino de Peralta, provincia de Navarra. 962.

D. Carlos Lopez, vecino de Carballino, provincia de Orense. 2.400.

Doña Francisca Valeira, vecina de Carballino, provincia de Orense. 3.806.

D. Francisco Rodríguez, vecino de Carballino, provincia de Orense. 6.800.

D. José Alvarez, vecino de Carballino, provincia de Orense. 6.009.

D. Antonio Cortés, vecino de Cangas de Onís, provincia de Oviedo. 40.984.

D. Juan Pendas, vecino de Cangas de Onís, provincia de Oviedo. 820.

D. Manuel de la Borbolla, vecino de Colombres, provincia de Oviedo. 1.800.

D. Pedro del Pozal, vecino de Guinaran, provincia de Oviedo. 1.800.

D. Juan Carus, vecino de Infesto, provincia de Oviedo. 7.224.

D. Juan de Mata Valle, vecino de Infesto, provincia de Oviedo. 6.885.

D. José González Arenas, vecino de Langreo, provincia de Oviedo. 3.226.

D. Francisco Nieto, vecino de Labiana, provincia de Oviedo.

D. Ramon Alonso, vecino de Mata, provincia de Oviedo. 560.

Doña Donata de la Riva, vecina de Oviedo, provincia de idem. 1.800.

D. Pedro Díez Pedregal, vecino de Oviedo, provincia de idem. 4.244.

Doña Ramona Aguirre, vecina de Oviedo, provincia de idem. 11.800.

Doña Josefa Bernaldo de Quirós, vecina de Regueras, provincia de Oviedo. 2.010.

D. Francisco Quesada, vecino de Soto de Cangas, provincia de Oviedo. 4.296.

D. José Cortés, vecino de Soto de Cangas, provincia de Oviedo. 1.797.

D. José Díaz Sacristan, vecino de Villoria, provincia de Oviedo. 4.240.

D. Manuel Díaz Bernardo, vecino de Villoria, provincia de Oviedo. 5.534.

D. Aniceto Sanchez, vecino de Dehesa del Cañal, provincia de Salamanca. 4.944.

D. Juan Manuel Blazquez, vecino de Gallegos, provincia de Salamanca.

D. Rafael Rodríguez, vecino de Galnilduste, provincia de Salamanca. 640.

D. Francisco Hernandez, vecino de Llen, provincia de Salamanca. 1.000.

D. Manuel Tabernero, vecino de Llen, provincia de Salamanca. 4.600.

D. Antonio Martín, vecino de Llen, provincia de Salamanca. 900.

D. Joaquín Pérez Nájera, vecino de Cervera del Río Alhama, provincia de Segovia. 5.800.

Doña Juana Vela, viuda de D. Juan Manuel Pérez, vecina de Cuéllar, provincia de Segovia. 42.282.

D. Tomás de la Vega, vecino de Grado, provincia de Segovia. 6.240.

D. Claudio Lobelos, vecino de Espinar, provincia de Segovia. 5.648.

D. Fernando Romasanta, vecino de Espinar, provincia de Segovia. 1.000.

D. Leon Herran, vecino de Espinar, provincia de Segovia. 4.624.

D. Antonio Alberto Alonso y Romaldo García, vecinos de Riaza, provincia de Segovia. 3.700.

D. Antonio Gonzalez, vecino de Riaza, provincia de Segovia. 1.340.

D. Antonio Redondo y Hermanos, vecinos de Riaza, provincia de Segovia. 43.282.

D. Antonio y D. Manuel Arranz Asenjo, vecinos de Riaza, provincia de Segovia. 45.844.

D. Bernardo de la Vega, vecino de Riaza, provincia de Segovia. 8.620.

D. Eugenio Pérez Toral, vecino de Riaza, provincia de Segovia. 2.700.

D. Francisco Moreno, vecino de Riaza, provincia de Segovia. 23.469.

D. Francisco Rubio y otros, vecinos de Riaza, provincia de Segovia. 4.300.

D. Frutos Sanchez y Agudo, vecino de Riaza, provincia de Segovia. 2.745.

Doña Hadesa Asenjo, viuda de Antonio Moreno y Manuel Sanz Albertos, vecina de Riaza, provincia de Segovia. 3.300.

D. Julian Rodríguez, vecino de Riaza, provincia de Segovia. 1.460.

D. Lorenzo Ramirez, vecino de Riaza, provincia de Segovia. 42.000.

D. Mariano Sanz Mata, vecino de Riaza, provincia de Segovia. 4.000.

D. Manuel Gonzalez Durán, vecino de Riaza, provincia de Segovia. 1.474.

D. Manuel Gonzalez de las Heras, vecino de Riaza, provincia de Segovia. 3.510.

D. Ramon Albertos Barrio, vecino de Riaza, provincia de Segovia. 27.400.

D. Santos Albertos, vecino de Riaza, provincia de Segovia. 7.200.

D. Sotero Ruiz Lopez, vecino de Riaza, provincia de Segovia. 3.790.

D. Tomás Gonzalez y otros dos, vecinos de Riaza, provincia de Segovia. 3.340.

D. Tomás Gonzalez de las Heras y otros, vecinos de Riaza, provincia de Segovia. 87.740.

D. Tomás Macarrón, vecino de Riaza, provincia de Segovia. 47.640.

D. Urbano Macarrón, vecino de Riaza, provincia de Segovia. 23.000.

D. Pedro Portal, vecino de San Martín de Rubiales, provincia de Segovia. 600.

D. Antonio Sivelo, vecino de Segovia, provincia de idem. 30.550.

Doña Gregoria Barbero, viuda de D. Gabriel de Cáceras, vecina de Segovia, provincia de idem. 420.610.

D. Juan Guas, vecino de Segovia, provincia de idem. 29.958.

Doña María Rebasa de Rúa, viuda, vecina de Segovia, provincia de idem. 7.066.

D. Félix Udon, vecino de Sepúlveda, provincia de Segovia. 4.004.

D. Nicolás Miranda, vecino de Sepúlveda, provincia de Segovia. 473.000.

Doña Rosa Antuña, vecina de Sepúlveda, provincia de Segovia. 10.543.

D. José Díaz Gallo, vecino del Burgo de Oisma, provincia de Soria.

D. Pedro la Blanca, vecino de Calatañazor, provincia de Soria. 24.380.

El Ayuntamiento de Piñel, provincia de Tarragona.

D. Francisco Vidal, vecino de Tarragona, provincia de Tarragona. 7.940.

D. Francisco Jumbart, vecino de Tortosa, provincia de Tarragona.

D. Antonio y D. Mariano Ballester, vecino de Valls, provincia de Tarragona. 123.953.

D. Juan Boda, vecino de Vilavella, provincia de Tarragona. 230.360.

El Ayuntamiento de Vimbodí, provincia de Tarragona. 414.799.

D. Joaquín Pérez, vecino de Alcaine, provincia de Teruel. 54.600.

D. Juan Gascon, vecino de Alcaine, provincia de Teruel. 7.624.

El Ayuntamiento de Barrachina, provincia de Teruel. 49.319.

D. Pablo Hernandez, vecino de Bueña, provincia de Teruel. 4.284.

D. Jacobo Martín, vecino de Fortanete, provincia de Teruel. 42.189.

D. Mariano Escuder y 45 vecinos de Parras, provincia de Teruel. 1.860.310.

Doña Josefa Gomez, viuda de D. Onofre Rollo, vecina de Mas del Labrador, provincia de Teruel. 2.220.

D. Romirado Serrat y D. Pascual Soriano, vecinos de Mas del Labrador, provincia de Teruel. 3.640.

El Ayuntamiento de Camañes, provincia de Teruel. 3.832.

D. Francisco Sanz, vecino de Benaguacil, provincia de Valencia. 30.000.

D. Vicente Fort, vecino de Catarroja, provincia de Valencia. 5.400.

D. Vicente San Martín y Mateu, vecino de Quart de Poblet, provincia de Valencia. 780.

Doña Rosa Albert, vecina de Picassent, provincia de Valencia. 4.400.

D. Antonio Lopez y D. Mariano Salvador, vecinos de Puig, provincia de Valencia. 1.800.

D. Antonio Suñer, vecino de Puig, provincia de Valencia. 800.

D. Domingo Aznar, vecino de Puig, provincia de Valencia. 4.761.

D. Estéban Porta, vecino de Puig, provincia de Valencia. 900.

D. Francisco Aparici y D. Jaime Carbonell, vecinos de Puig, provincia de Valencia. 2.100.

Doña Francisca Montoro, vecina de Puig, provincia de Valencia. 600.

D. José Agustí, vecino de Puig, provincia de Valencia. 4.700.

D. José Terrer y Teresa Olta, vecinos de Puig, provincia de Valencia. 3.000.

D. José Pedicé y D. Carlos A. Puig, vecinos de Puig, provincia de Valencia. 1.500.

D. José Sánchez y Figuerola, vecino de Puig, provincia de Valencia. 900.

D. Manuel Durá y Alapont, vecino de Puig, provincia de Valencia. 1.000.

D. Manuel Badenes, vecino de Puig, provincia de Valencia. 4.000.

Doña María Oltra, vecina de Puig, provincia de Valencia. 700.

D. Mariano Albor y D. Andrés Oriola, vecinos de Puig, provincia de Valencia. 1.950.

D. Miguel Suñer, vecino de Puig, provincia de Valencia. 230.

D. Pascual Jacas y D. Manuel Chaloi, vecinos de Puig, provincia de Valencia. 1.900.

D. Ramon Muñoz, vecino de Puig, provincia de Valencia. 300.

D. Ramon Ubach, vecino de Puig, provincia de Valencia. 700.

D. Vicente Alapont y D. Bartolomé Durá, vecinos de Puig, provincia de Valencia. 4.300.

D. Vicente Cabrera, vecino de Puig, provincia de Valencia. 4.200.

D. Vicente Simiterra, vecino de Puig, provincia de Valencia. 600.

D. José Bonet y Cortina, vecino de Puzol, provincia de Valencia. 378.

D. José Perales, vecino de Puzol, provincia de Valencia. 600.

D. José Soriano y Alonso, vecino de Puzol, provincia de Valencia. 900.

D. Lorenzo Beraidiz y Sebastián, vecino de Puzol, provincia de Valencia. 490.

D. Anselmo Montaña, vecino de Toyos, provincia de Valencia. 4.200.

D. Cayetano Busno, vecino de Toyos, provincia de Valencia. 675.

D. Francisco París, vecino de Toyos, provincia de Valencia. 900.

D. Francisco Rodrigo, vecino de Toyos, provincia de Valencia. 1.350.

D. Francisco Ruiz Macastre, vecino de Toyos, provincia de Valencia. 780.

D. José Alambra, vecino de Toyos, provincia de Valencia. 450.

D. José Sonst, vecino de Toyos, provincia de Valencia. 1.050.

D. Joaquín Puchol, vecino de Toyos, provincia de Valencia. 675.

D. Vicente Badía, vecino de Toyos, provincia de Valencia. 2.100.

D. Vicente Corell y Badía, vecino de Toyos, provincia de Valencia. 4.050.

D. Vicente Montali, vecino de Toyos, provincia de Valencia. 1.350.

D. Antonio Molina, vecino de Vallada, provincia de Valencia. 600.

D. Agustín Ubeda, vecino de Vallada, provincia de Valencia. 40.560.

D. Andrés Garrido, vecino de Vallada, provincia de Valencia. 600.

D. Bartolomé de Aliaga, vecino de Vallada, provincia de Valencia. 825.

D. Bartolomé Gonzalez, vecino de Vallada, provincia de Valencia. 240.

D. Francisco Alfonso, vecino de Vallada, provincia de Valencia. 750.

D. Francisco Bellois, vecino de Vallada, provincia de Valencia. 600.

D. Francisco Perales, vecino de Vallada, provincia de Valencia. 750.

D. Jacinto Blasco, vecino de Vallada, provincia de Valencia. 144.

D. José Manuel Perales, vecino de Vallada, provincia de Valencia. 450.

D. José García Estanquero, vecino de Vallada, provincia de Valencia. 492.

D. Julian Garrido, vecino de Vallada, provincia de Valencia. 410.

Doña María Saez, viuda de D. Manuel Giner, vecina de Vallada, provincia de Valencia. 850.

D. Manuel Perales, vecino de Vallada, provincia de Valencia. 4.350.

D. Manuel Vila, vecino de Vallada, provincia de Valencia. 450.

D. S. bastian Vila, vecino de Vallada, provincia de Valencia. 780.

D. Tomás Vila, vecino de Vallada, provincia de Valencia. 4.280.

D. Vicente Castelló, vecino de Vallada, provincia de Valencia. 45.830.

D. Pascasio y Doña Rita Arachaga, vecinos de Bilbao, provincia de Vizcaya. 6.934.

D. Agustín de Iturriaga, vecino de Plasencia, provincia de Vizcaya. 42.708.

D. Andrés Lamba, vecino de Tarazona, provincia de Zaragoza. 3.500.

D. Fructuoso Telle, vecino de Ebro, provincia de Zaragoza. 4.900.

D. Francisco Pardo Vazquez, vecino de Usés, provincia de Zaragoza. 4.490.

Total. 5.475.305 rs. vn.

Madrid 11 de Setiembre de 1879.—El Jefe del Departamento, Faustino Hernandez.—V. B.—El Director general, Areuillas.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general  
de Instrucción pública, Agricultura e Industria.

## INDUSTRIA.

Relacion de la marca titulada El Pollo, cuyo certificado de propiedad tiene solicitado D. Ambrosio Mataix, vecino de Valladolid, con aplicacion á libritos y carteras de papel de fumar, la cual se publica en la GACETA, segun copia literal de la descripcion de la misma presentada por el interesado, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1859.

«A la derecha, en la cubierta interior y formando el cuadrado del dibujo, se ve á la cabeza una faja en la cual va escrito El Pollo, debajo un círculo y en medio un pollo recién nacido sobre un campo, y en último término una montaña; más abajo y sobre un ligero adorno, asoman la cabeza dos niños que sostienen dicho adorno, en el cual se lee: Propia de Ambrosio Mataix; y despues en su parte última un letrero que dice: Papel de hilo.»

A la izquierda la inscripcion siguiente: Véndese en casa de Ambrosio Mataix, Plaza de Fuente Dorada, 10, Valladolid.

A la extrema izquierda un ligero adorno y en el centro la firma de Ambrosio Mataix y debajo la rúbrica.

La cubierta exterior estampada en papel blanco y de colores caña, verde, rosa, azul y lila, forma una combinacion de triángulos negros sobre el fondo del papel, que en su agrupacion hacen un fondo de mosaico.»

Con arreglo al referido Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesion de esta marca, deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro de los 30 dias, contados desde el día que se publique esta relacion en la GACETA.

Madrid 10 de Setiembre de 1879.—El Director general, J. de Cárdenas.

COMISION ESPECIAL ARANCELARIA.

CONTESTACIONES Á LOS INTERROGATORIOS RELATIVOS Á LAS CONSECUENCIAS QUE HA PRODUCIDO LA SUPRESION DEL DERECHO DIFERENCIAL DE BANDERA (1).

EXTRACTO DE LAS LISTAS DE INSCRIPCION DE EMBARCACIONES.

DISTRITO DE BARCELONA.

NOMBRES.	Folio.	PROCEDENTE DE LA INSCRIPCION DE		FECHA DEL ASIENTO.		CONSTRUIDO EN EL ASTILLERO DE	ARQUEOS.				Fuera de caballos.	FECHAS.		BAJAS. CAUSAS.
		Lugar.	Año.	Mes.	Año.		MÉTODO CISCAR.		MÉTODO MOORSON.			Mes.	Año.	
							Totales	Netos.	Totales	Netos.				
* Marina	233			Setiembre.	1865	Arenys	222	170	197	195				
* Angela	234			Octubre.	Id.	Idem	209	173	203	185				
Resita, polacra goleta	235			Diciembre.	Id.	Idem	213	107			Junio.....	1874	Nafragó.	
Higinia Sensat	236			Enero.	1866	Blanes	141	178	176	168				
* Frasquita, polacra goleta	237			Febrero.	Id.	Idem	214	178	228	218				
* Valentina	238			Marzo.	Id.	Idem		116	110	104				
* Manelina	239			Julio	Id.	Arenys	235	205	250	240				
Angelita	240			Idem.	Id.	Cadaqués		62			Noviembre.	1866	Idem.	
* Liva de Safo, ántes Aurora, Urganda, polacra goleta	241			Agosto.	Id.	Masnou		202	148	141				
* Lista, polacra goleta	242			Octubre.	Id.	Arenys	230	185						
* Sara, ántes Matilde	243			Setiembre.	1867	Idem		110	110	105				
Paquete de Manzanillo	244			Idem	Id.	Barcelona	117	99			Febrero....	1873	Idem.	
* Nueva Elisa	245			Noviembre.	Id.	Blanes	129	107	119	113				
* Maristany	246			Abril.	1868	Arenys	198	165	191	181				
* Glorias del Masnou	247			Agosto.	Id.	Blanes	200	169	164	159				
* Conchita	248			Marzo.	1870	Idem		180	162	154				
* Isabel, ántes Avelina, Regenerada, berg.	249			Julio.	Id.	Idem		204						
* Prim, ántes Margarita, bergantin goleta	250	Málaga.....		Junio.	1874	Idem		140	128	123				
* Sacra Familia, bergantin goleta	251	Gijón.....		Setiembre.	1872	Idem	87	79	94	89				
* Nueva Carmelita, ántes Trovador	252	Málaga.....		Julio	1874	Idem	181		109	104				
* Carolina, polacra barca	253			Noviembre.	Id.	Idem	171	134						
* Teresita	254			Setiembre.	1877	Palamós, 1858..		117	114	109				
* Nueva Paula, polacra goleta de tres palos	255			Noviembre.	Id.	Blanes			333	316				
<i>Queches.</i>														
Buenos Amigos, ántes Egerida	1			Setiembre.	1825	Lloret		90			Noviembre.	1827	Vendido en Génova, rehabilitado español y desguazado.	
N. S. del Carmen, Jondre-polacra	2	Lloret f. 39.		Agosto.	1831	Idem		40			Mayo.....	1837	Apresado.	
Argos, ántes Marcial	3			Julio	1833	Idem		125			Abril.....	1833		
Marinerito	4	Masnou f. 82		Enero.	1834	Idem		100			Noviembre.	1834	Vendido Habana. Ignorado paradero.	
Voluntario	5			Setiembre.	Id.	Blanes		101			Marzo.....	1845	Pasó á Cadiz.	
Salvador	6			Idem	Id.	Blanes		72						
María Antonia, polacra, ántes Rosario, Santa Barbara, polacra goleta	7			Octubre.	Id.	Lloret		72			Mayo.....	1861	Idem á Mallorca.	
Ruperto, ántes Joven Enrique, Trinitario, Temerario, Figaro	8			Noviembre.	1837	Arenys	102	80			Diciembre..	1865	Pasó á Noya.	
Nueva Clarita	9			Octubre.	1842	Idem		85			Febrero....	1844	Nafragó.	
Neptuno, ántes N. S. del Carmen	10	Lloret		Marzo.	1846	Idem		93			Julio.....	1847	Desguazado.	
Dolores, polacra goleta, ántes Nueva Estrella, queche, Benito	11	Villajoyosa.	1839	Junio.	1850	Idem		83			Marzo.....	1866	Pasó á Cartagena.	
* Premiá, berg., ántes Comercio, queche	12			Noviembre.	Id.	Idem	251	220	227	216				
<i>Goletas.</i>														
N. S. de la Caridad	1				1804			40					1805	Apresada ingleses.
Providencia	2			Octubre.	1805			65					1815	Nafragó.
Santa Teresa	3	San Feliú..		Idem.	Id.			30					1826	Desapareció.
N. S. del Carmen (a) Valera	4			Diciembre.	1806	Palamós		75			Abril....	Id.	Nafragó.	
Leop.	5			Setiembre.	1809	Barcelona		47					Id.	Apresada insurgentes.
Mariana	6	Guyana....		Idem	1815			100					Id.	Apresada.
San Sebastian (a) Catalana	7	Palafurgell.		Noviembre.	1819			75			Enero.....	1851	Pasó á Coruña.	
San Antonio	8	Vinaroz....		Octubre.	1820			39			Noviembre.	1827	Vendida en Génova.	
Santo Cristo de la Salud	9			Febrero.	1825	Lloret		60					1832	Pasó á Masnou.
Montserrat	10			Junio.	Id.			122					1838	Desaparecida.
Fortuna, místico, ántes Irene, goleta	11			Abril.	1826	Idem		65					1831	Pasó á Habana.
Rosa	12			Julio.	1827	Idem		43					1840	Desaparecida.
Catalana	13			Agosto.	Id.	Arenys	78	55					1831	Pasó á Habana.
Niña, bergantin goleta	14			Febrero.	1829	Idem		114					1840	Nafragó.
Primera de Mahon	15			Octubre.	Id.	Mahon		75					1830	Vendida Habana.
San Francisco (a) Intrépida	16			Febrero.	1830	Ibiza		110					1835	Idem id.
Ceres	17			Marzo.	Id.	Barcelona		45			Marzo.....	1832	Pasó á Tarragona.	
Elisa, polacra goleta	18			Diciembre.	Id.	Idem		50			1839	Nafragó.		
San Francisco	19	Ibiza.....		Febrero.	1831			110						
Antonieto, polacra	20			Marzo.	Id.	Barcelona		60			Julio.....	1842	Pasó á Villajoyosa.	
Dragon, polacra goleta	21	San Feliú..		Mayo	Id.			40					1840	Nafragó.
San Cristóbal	22			Octubre.	1832	Idem		49					Id.	Desguazada.
Veloz Mariana	23			Idem	1833	Blanes		67						
Emilia, ántes Ulises	24			Abril.	1834	Arenys		72					1836	Nafragó.
Celestina, polacra goleta, ántes Telémaco, Aguita de Oro, goleta	25			Diciembre.	Id.			75					1862	Pasó á Villajoyosa.
San José, bergantin goleta	26			Setiembre.	1835	Blanes	107	55					1858	Desguazada.
Estrella, polacra goleta	27			Idem	Id.	Idem	94	53					1851	Pasó á Benidorm.
Cid, polacra goleta	28			Mayo	183	Lloret		73						
Dos Hermanas	29			Diciembre.	Id.	Barcelona		80					1838	Vendida Habana.
Jóven Pepita	30			Noviembre.	1833	Blanes		48	77	77			1878	Pasó á Vinaroz.
Montaña	31			Enero.	1839	Barcelona		80					1839	Vendida Habana.
Abenabulera ántes Tónica	32			Mayo	Id.	Blanes		82						
Primer Catalan, vapor	33			Junio	1846	Idem		116						
Inesita	34			Noviembre.	Id.	Idem		103					1847	Pasó á Habana.
Balear, vapor	35			Julio	1847	Mahon	204	173					1832	Desguazada.
Beatriz	36			Noviembre.	Id.	Lloret		94					1848	Pasó á Habana.
* Balbina, polacra goleta, ántes Jóven Modesta, Rosita, goleta	37			Mayo	1848	Blanes		135	118	113				
Balbina	38			Junio	Id.	Vilasar	143						1851	Idem id.
Paquete Barcelonés, vapor	39			Agosto	Id.	Blanes		144	94					
Mercedes	40			Setiembre.	Id.	Idem		102			Diciembre..	1849	Idem id.	
Cid, vapor	41			Octubre.	Id.	Mahon		350	212				1875	Desguazada.
Remolcador, vapor	42			Junio	1849	Barcelona		31						
Anita, polacra goleta	43			Setiembre.	Id.	Idem		153	129					
* Lola, bergantin goleta	44			Noviembre.	Id.	Blanes		137						
Coruñesa, ántes Josefa	45			Enero	1850	Arenys		84			Agosto....	1852	Pasó á Masnou.	
* Elvira, bergantin goleta	46			Marzo	Id.	Blanes		188	158					
Buenaventura	47			Mayo	Id.	Barcelona		130					1860	Idem á Alicante.
* Safo, bergantin goleta	48			Julio	Id.	Blanes		180	140	159				
Mercedita	49			Agosto	Id.	Vinaroz		79					Id.	Idem á Habana.
* Prisca	50			Febrero.	1851	Blanes		178	132					
* Pepilla, polacra goleta, ántes Mariana, Joaquina, goleta	51			Marzo	Id.	Idem		203					1873	
* Engracia, berg. gol., ántes Vencejo, gol.	52			Idem	Id.	Lloret		143	124	117				
María Elisa, berg. gol., ántes Draca, goleta	53			Abril.	Id.	Malgrat		200	132	169				
Josefita	54			Agosto	Id.	Idem							1854	Nafragó.
Culebra, polacra goleta	55			Octubre.	Id.	Blanes			122	120			Id.	Idem.

(1) Véase la GACETA de ayer.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

## PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Junio último, en virtud del Tratado celebrado con Italia en 9 de Febrero de 1830 sobre Propiedad literaria.

Días.	Título de las obras.	Autor.	Editor.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
24	Ritratti contemporanei: Cavour, Bismark, Thiers.....	Ruggero Bonghi.....	Fratelli Treves.....	Un tomo en 12.º
Id.	Ricordi di Parigi. Terza ediz.....	Edmondo de Amicis.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Sudan e Gallas (Spedizione Gessi-Matteucci), con itinerario.....	Pellegrino Matteucci.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La conquista d' Alessandro, studio dal vero.....	Anton Giulio Barrili.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Cuor di ferro e cuor d' oro. Romanzo. Seconda ediz., riv. e corretta.	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Novelle.—Gli amici di collegio. Camilla. Furio. Un gran giorno.	Edmondo de Amicis.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Alberto. Fortezza. La casa paterna.—Seconda ediz. illustrata, riv. e ampl. dall' autore.....	Anton Giulio Barrili.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Come un sogno, racconto. Quarta ediz. riv. dall' autore.....	Luigi Pennazzi.....	Idem.....	Idem en 8.º
Id.	La Grecia moderna, ricordi. Con 31 incisioni.....	Idem.....	Idem.....	Idem en 8.º
30	Don Giovanni d' Austria. Dramma lirico in quattro atti, musica di Filippo Marchetti.....	Carlo d' Ormeville.....	Titus Ricordi q.ª Jean.....	Idem en 16.º
MÚSICA.				
40	Attualità. Fantasia per clarinetto, con accompagnamento di pianoforte sopra canti popolari napolitani.....	Francesco Pontillo.....	Giovannina Strazza v. Lucca.....	Un cuaderno en 4.º
Id.	Adelia. Romanza per soprano, con accompagnamento di pianoforte. Op. 43.....	Giuseppe d' Elia.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Dolore. Pensiero funebre per pianoforte. Op. 56.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Marche religieuses de Charles Gounod. Transcription variée pour flûte et piano avec violon ad libitum.....	François Silvi.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Jesu bone pastor. Mottetto in chiave di sol, con accompagnamento di pianoforte.....	Gaetano Arrigotti.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Fiorellini musicali. Melodie teatrali esposte in forma di brevi pezzi, per pianoforte a quatro mani. Lib. I e II. Num. 1 a 10. Op. 176.....	Giovanni Menozzi.....	Idem.....	Dos en id.
Id.	Penso a te. Romanza per soprano o tenore in chiave di sol, con accompagnamento di pianoforte. Parole di Emanuele Rocco.....	Emmanuele Querci.....	Idem.....	Uno en id.
Id.	Souvenir de Bellagio. Mazurka de S. Ficarelli. Libera trascripcion per flauto e pianoforte. Op. 43.....	Francesco Silvi.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Allegro appassionato per piano.....	A. Crescentini.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Barcarola per violoncello con accompagnamento de pianoforte.....	Domenico Labocetta.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Ninna-Nanna. Berceuse per violoncello, con accompagnamento di pianoforte.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Al chiaro di luna. Melodia per violoncello con accompagnamento d' arpa.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Nocturnino per due violoncelli con accompagnamento di pianoforte.	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Lamento del Fiere. Mazurka per canto e pianoforte. Parole del Dr. Ansaldo Feletti.....	A. Sampieri.....	Idem.....	Idem id.
49	Bonjour, Suzon! Chanson pour baryton ou mezzo soprano, avec accompagnement de piano. Poésie d'Alfred de Musset.....	Alfred Fock.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Cartico della gente latina, tradotto in versi italiani dal Prof. A. Weitzsecker, posto in musica con accompagnamento di pianoforte. Per coro e per una voce. Poesia de Basilio Alessandri. Op. 24.....	P. Mezzetti.....	Idem.....	Dos en id.
Id.	Breve teoria musicale, compilata ad uso degli allievi.....	Domenico Acarbi.....	Idem.....	Uno en 8.º
Id.	La Margherita, valzer per canto e pianoforte. Op. 80. Parole di Felice Daneo.....	Luigi Camerana.....	Idem.....	Idem en 4.º
Id.	Rimembranze di Portici. Album completo vocale con accompagnamento di pianoforte. Poesias di Morgigni, Golosciani, Costa, W. N. e Taranto.....	Giuseppe dell' Orefice.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Cascade gracieuse. Mazurka de salon pour piano. Op. 53.....	A. Solter.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Spes, ultima Dea. Piccola romanza per soprano o tenore con accompagnamento di pianoforte. Parole de L. Stecchetti.....	Luigi Salina.....	Idem.....	Idem id.
Id.	In riva al mare. Canzone marineresca con accompagnamento di pianoforte. Parole di E. Panzacchi.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Metodo elementare progressivo con esercizi di scale e sei studi d' espressione per cornetta en mi bemol alto.....	Giuseppe Sianesi.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Umberto e Margherita. Marcia per pianoforte. Op. 6.....	M. A. Bellucci La Salamandra.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Tres fogli d' album per pianoforte. Num. 1. Serenata. Num. 2. Romanza. Num. 3. Studio. Op. 8.....	Alessandro Vessella.....	Idem.....	Tres en id.
Id.	Inno con accompagnamento di pianoforte. Poesia di Michele Auteripomar.....	Paolo Fodale.....	Idem.....	Uno en id.
Id.	Scherzosa, polka de salon pour piano. Op. 1.....	L. Mattioli.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Au bord de la mer. Barcarolle pour piano. Op. 2.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Souvenir secret. Morceau pour piano.....	Louis Steingraber.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Introduction. Valse-caprice pour piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Le rouet. Pezzo caratteristico per pianoforte.....	Alfredo Catalani.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Serenata per pianoforte a quattro mani.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Ave Maria a quattro voci con accompagnamento di pianoforte o armonium. Parole di Romualdo Ghirlanda.....	Filippo Sangiorgi.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La gentil Margherita, mazurka elegante per pianoforte.....	Giulio Tassetti.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Sinfonia per pianoforte.....	Giovanni Masutto.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La chiave magica. Valzer per pianoforte. Op. 36.....	Mario Michielli.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Capriccio per pianoforte. Op. 11.....	Michele Esposito.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Composizioni per piano. Num. 1. Andante tranquilo. Num. 2. Lento. Op. 19.....	Idem.....	Idem.....	Dos en id.
Id.	Ave Maria per soprano e contralto con accompagnamento di pianoforte.....	Vittorio Grondome.....	Idem.....	Uno en id.
Id.	Ricordi campestri, piccolo pezzo per pianoforte a quattro mani.....	Alfredo Catalani.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Assai diletta! Mazurka per pianoforte.....	Pio Nevi.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Non m' obliar! Romanza in chiave di sol con accompagnamento di pianoforte. Parole de G. Marcucci.....	Senatore Sparapani.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La stella degli Afghan. Ballo in sei atti. Gran marcia funebre. Gran marcia finale. Riduzione per pianoforte di Alberto Giovannini.....	Romualdo Marengo.....	Idem.....	Dos en id.
30	Ficrellino. Pensiero musicale per pianoforte. Op. 43. Num. 5.....	Giuseppe Martucci.....	Titus Ricordi q.ª Jean.....	Idem id.
Id.	Dal golfo di Napoli. 20 melodie per camera. Testo napolitano ed italiano. Poesia di E. Bonadia.....	L. Denza.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La farfalla, tempo di valzer per canto et orchestra. Op. 212. Riduzione dell' autore per canto e pianoforte. Parole di Rodolfo Paravicini.....	Nicolò Celega.....	Idem.....	Idem id.
Id.	L' arcolajo. Pezzo caratteristico per pianoforte. Op. 43. Num. 3.....	G. Martucci.....	Idem.....	Idem id.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Administracion del Correo Central.**

**SECCION DE LISTA.**

*Carrías detenidas por falta de franqueo el día 15 de Setiembre.*

Núm.	195	Agustia Infante.—Gijón.
	196	Cuadra, Felna y Compañía.—Barcelona.
	197	Encarnacion Cornilles.—Santa Magdalena.
	198	Cardenal Arzobispo.—Santiago.
	199	Federico Boladeras.—Cuenca.
	200	Gaapar Diaz Zafra.—Málaga.
	201	Gumerindo Armiñan.—Aguere.
	202	Juana Cerrasa.—Guadalajara.
	203	Juan Mercedes.—Barcelona.
	204	Juan Rafael Ridaigo.—Córdoba.
	205	Pablo Plans.—Alicorcon.
	206	Patricia Estevez.—Bobadilla del Campo.
	207	Salvador Xicoy.—Barcelona.
	208	Severiano Hernandez.—Fuente del Fresno.
	209	Teresa Histegui.—Chamartin.
	210	Viuda de Francisco Rueda.—Toledo.

El día 16 de Setiembre de 1879.—El Administrador, Martin Botalla.

**Gabinete Central de Telégrafos.**

*Relacion de los telegramas que no han podido entregarse a los destinatarios.*

**DIA 16.**

Destino de origen	NOMBRE del destinatario	Destinatario
Berja.....	Rosa Guerrero.....	Sin señas.
Córdoba.....	Emilio Campos.....	Valverde, 15.
Mentoro.....	Rafael Rodriguez.....	Cuartel San Gil.
Oviedo.....	Luis Rio.....	Barrio Pozas, 17, tienda.
Palencia.....	Gabino Ronda.....	Hortaleza, 23, tercero izquierda.
Valladolid.....	Francisco Peik.....	Jesús del Valle, 15.
Villafraña de Bierzo.....	Antonio Garcia.....	Atocha, 45 y 46.
Taragona.....	Concha Hausa.....	Matute, 11, principal.
Ceruba.....	Sin destinatario.....	Goya, 6.

El día 16 de Setiembre de 1879.—El Jefe del Gabinete Central, don Alonso Pinedo.

**Junta de obras del puerto de Cartagena.**

Se saca á la venta en subasta pública el hierro forjado, calculado en unas 180 toneladas métricas, en planchas delgadas, procedentes de las calderas, chimeneas, mamparos, etc. del desguace y extracción de la fragata de guerra *Tetuan*, que se hallan depositadas en la costa de este puerto y punto nombrado Espalmador Grande, á la parte de Poniente de la Casa de la Báscula, donde podrá ser examinado todos los dias laborables por las personas que deseen enterarse de su estado y condiciones.

El acto de remate tendrá efecto á las once de la mañana del día 30 del actual en la Secretaría de esta Junta, plaza de Santa Catalina, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la misma oficina todos los dias no festivos, de las diez de la mañana á las tres de la tarde, para conocimiento de las personas á que pueda interesar.

Lo que la Junta ha dispuesto se publique, convocando á los interesados.

Cartagena 3 de Setiembre de 1879.—El Presidente, Jaime Bosch.—José Gohnayo, Secretario. X—317

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

**Ayuntamiento constitucional de Veilla de Medina.**

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de una villa de Veilla de Medina y su barrio Menales, distantes de dos kilómetros.

La dotacion consiste en 400 pesetas por Beneficencia, pagada á por trimestres vencidos de su presupuesto municipal, y 200 fanegas de trigo puro que satisfacen los vecinos de dicho y pueblos en las eras al hacer la recolección de cereales de sus cosechas, cobradas estas por el mismo Profesor; que aunque en liberación el Facultativo de celebrar contratos con los vecinos de Albujeño, Jubera y Lomeda para prestarles la asistencia de su profesion, como pueblos agregados á este Ayuntamiento, que consta de 1.254 almas, y distan los dos primeros de su municipal como kilómetros y dos el último.

La situación topográfica es buena, distando á las estaciones de la villa de Arcos y Medina del Campo en el ferrocarril de Madrid á Zaragoza, una hora próximamente de buen camino.

El Ayuntamiento y Junta municipal, en virtud de las facultades que le concede el reglamento vigente del ramo de 24 de Octubre de 1873, convoca aspirantes á dicha plaza hasta el 23 del actual, que dirijan sus solicitudes al Sr. Presidente del citado Ayuntamiento con copia del título profesional; pues pasado el cual se ovróvera según el citado reglamento.

Villa de Medina 12 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Luciano Algora.

**Registro de la propiedad de Madrid.**

Desde este dia quedará abierto al público el despacho en este Registro de la propiedad, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 153 del reglamento general para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Madrid 17 de Setiembre de 1879.—Fernando Rodriguez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**JUZGADOS ECLESIASTICOS.**

**Madrid.**

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á Gregorio Gomez y Máxima Alvarez, naturales el primero de Menasalbas y la segunda de Souseca; y á Agustín Gomez y Manuel Alvarez, naturales aquel de Ajofrín y este de Orgaz, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, padres y abuelos del contrayente Antonio Francisco Gomez y Alvarez, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Tribunal eclesiástico, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, cuarto principal, y hora de audiencia, á prestar ó negar á dicho su hijo y nieto el consejo que necesita para el matrimonio que intenta contraer con Rosalia Hilaria Vargas y Cañibano; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 15 de Setiembre de 1879.—Romualdo de Brea, Notario mayor. X—324

**JUZGADOS MILITARES.**

**Pamplona.**

D. Romualdo Escárate Chavarria, Capitan graduado Teniente del batallon cazadores de Estella, núm. 14.

Hallándome instruyendo sumaria al soldado de la cuarta compañía de este batallon Eugenio Ceroz Gárate por delito de primera desercion cometido el día 12 de Agosto último desde el cuartel de la ciudadela de esta plaza;

Y usando por lo tanto de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, natural de esta ciudad, señalándole la guardia de prevencion del cuartel del Seminario, donde debe presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no verificarlo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 13 de Setiembre de 1879.—Romualdo Escárate.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Arcabata de Henares.**

D. Miguel Tieso de la Iglesia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, á los parientes ó personas de un hombre desconocido hallado cadáver en término de San Torcaz el día 27 de Agosto último, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado con el fin de identificar la persona de aquel y prestar declaración.

Y ruego á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades é individuos de policia judicial se sirvan practicar las conducentes diligencias á fin de averiguar quién fuera el citado hombre, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Arcabata de Henares 9 de Setiembre de 1879.—Miguel Tieso.—El actuario, Gregorio Azaña.

**Señas.**

Pelo blanco, estatura cinco pies, de unos 60 años, al parecer perdonoso; vestido con medias blancas de lana, alpargatas blancas cerradas, con galones negros, pantalon y chaleco de paño color de pasa, camisa blanca, vieja, y una correa á la cintura.

**Avila.**

D. Buenaventura Yusta y Ortiz, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Avila.

Por la presente requisitoria se llama al gitano Antonio Vallejo, vecino que ha sido de Carabanchel Bajo y que ahora aparece reside en Madrid, ignorándose la casa, para que en término de 10 dias, á contar desde que tenga lugar la insercion de esta requisitoria, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal que en el mismo y por la Escribanía del que refrenda se instruye con motivo del robo de un pollino de la pertenencia de Leandro Gonzalez, vecino de Cebrecos; apercibido de que en otro caso se parará el perjuicio que haya lugar.

Avila 10 de Setiembre de 1879.—Buenaventura Yusta.—Por mandado de S. S., Lope Perez.

**Barcelona.—Palacio.**

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la ciudad de Barcelona.

Por el presente tercer edicto, y en méritos de la causa criminal que se instruye sobre contrabando por aprehension de 118 cigarras, contra Sebastian Espriu y Fuijadas, hijo de Mariano y Joaquina, natural de Canet de Mar, partido judicial de Arenys, y de edad 27 años, se le cito, llama y emplaza para que dentro del término de nueve dias de la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID comparezca á la audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 2 de la calle del Gobernador; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios legales.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se encarga á los Sres. Jueces, Autoridades y subalternos que componen la policia judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto para ser puesto á disposicion de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 22 de Agosto de 1879.—Felipe del Castillo.—Por disposicion de S. S., Juan Bautista Gil.

**Batzanos.**

D. Francisco Sanchez Espiñeira Mirás, Abogado de los Tribunales nacionales, y Juez municipal que ántes de ahora fué de este distrito, que por enfermedad del Juez de primera instancia del partido, incompatibilidad del municipal actual y enfermedad así bien de su supiente, regente el Juzgado municipal, y como tal conoce del asunto que se dirá.

Por esta segundo edicto y término de cinco dias se cita y emplaza en forma á Pedro Miño y Garcia, ausente en ignorado paradero y vecino que fué de la parroquia de Santiago de Adragonte, distrito de Paderno, en este partido, para que comparezca á contestar la demanda que contra el mismo y otro propuso Félix Crespo Diaz, de esta ciudad, sobre peticion y division de herencia fincanta al fallecimiento de Bernardo Crespo y su mujer Bernarda dos Leiros, abuelos de aquel, para lo que ya fué citado, y emplazado, á medio de los primeros edictos que se fijaron en el *Boletín oficial* de esta provincia de 11 de Junio último y GACETA DE MADRID de 24 de Julio siguiente; y se le apercibe que de no presentarse á contestar dicha demanda dentro de los cinco dias que le van señalados, por medio de Procurador y direccion de Letrado, se sustanciará sin volverle á citar con los estrados del Juzgado, y le pararán los perjuicios á que haya lugar, pues así lo he acordado por providencia de este dia.

Dado en la ciudad de Batzanos á 2 de Setiembre de 1879.—Francisco Sanchez Espiñeira.—Por mandado de S. S., Manuel B. de Castro. —P

**Burgos.**

D. Faustino Garcia Sarria, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomasa Gonzalez y Fernandez, sin apodo, natural de Villavendimio, partido judicial de Toro, provincia de Zamora, hija de Pedro y Olalla, difuntos, vecinos que fueron de Ciudad-Rodrigo, de 48 años de edad, casada con Anastasio Lopez, comerciante ambulante y vecina de esta ciudad, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y cejas negros, ojos pardos algo encendidos por efecto de algun padecimiento, nariz y boca regulares, color moreno; vista mancha de lana matafrío color verdoso oscuro con una franja encarnada y negra oscura, delantal verde con rayas negras, saya de percal fondo negro con flores encarnadas y blancas, manton interior aplemado con una raya negra ancha, chambra de percal de color y pañuelo á la cabeza color café con motas de mojado oscuro; para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de la de Logroño y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de que tenga lugar la práctica de ciertas diligencias acordadas en la causa que contra la misma instruyo sobre hurto de un cordero; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicha Tomasa Gonzalez, y caso de ser hallada, la conduzcan con las seguridades debidas á mi disposicion.

Dado en Burgos á 9 de Setiembre de 1879.—Faustino Garcia Sarria.—Por mandado de S. S., José Revilla.

**Cádiz.—Santa Cruz.**

D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo conocido por Pepe el Sevillano, cuyas circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo instruyo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y los providencias que se dicten le pararán el perjuicio á que haya lugar.

Cádiz 2 de Setiembre de 1879.—José de Lanzas Torres.—Por D. Juan C. Lopez, Francisco Moltó.

**Cañete.**

D. Julian Sanz y Martínez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Liborio Valdesolivas y Ferriz, natural de las Majadas, vecino de Beasud, soltero, jornalero, de 28 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de ocho dias, contados desde el en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se persone en este Juzgado para notificarle la sentencia dictada por la Excelentísima Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio de Alcaete en la causa seguida contra el mismo sobre desacato á la Autoridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cañete á 6 de Setiembre de 1879.—Julian Sanz.—Por su mandado, por Garcia, Santiago Lopez.

**Carballo.**

D. Manuel Diaz Porrúa, Juez de primera instancia del partido de Carballo.

Por el presente se cita en forma á D. Manuel Fernandez Lorenzo, vecino de esta poblacion, hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto para rendir declaracion jurada en causa que se está instruyendo sobre falsedad de notas de inscripcion en el Registro



de la propiedad de este partido; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Carballo á 2 de Setiembre de 1879.—Manuel Diaz Porrúa.—De su órden, Gregorio Ranedo.

#### Cartagena.

D. Vicente Monmeneu y Lopez Reinoso, Juez municipal Letrado, é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ambrosio Asencio Martínez, casado, albaronero, de 38 años de edad, natural de Huércal-Overa, vecino de Murcia; Francisco Lopez Garcia, soltero, jornalero, de 36 años de edad, natural y vecino de Ubeda; Antonio Mejías Martínez, soltero, jornalero, de 28 años de edad, natural y vecino de Alconera, y Andrés Fuentes Marqués y su hermano Juan Fuentes Marqués, ambos naturales y vecinos de Vera, casados, mayores de edad y de oficio jornaleros, para que en el término de 15 días, que empezarán á contarse desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á fin de que sean notificados, citados y emplazados en la causa que contra los mismos y otros estoy instruyendo sobre infidelidad en la custodia de presos, por la fuga de 64 confinados del penal de esta ciudad.

Además en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su busca y captura; y caso de ser habidos, los pongan á disposicion de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Cartagena á 9 de Setiembre de 1879.—Vicente Monmeneu.—Por su mandado, Manuel Belda.

#### Castropol.

D. Balbino Llamas y Pons, Juez de primera instancia de Castropol y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia quedada al fallecimiento de D. José Lopez Casariego y su mujer Doña María Carvajales, vecinos del lugar y parroquia de Santa Eulalia de Presno, concejo de esta villa, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, acudan á este dicho Juzgado y Escribanía de D. Antonio Villamil á usar del que se crean asistidos á medio de Procurador habilitado en forma, pues así lo estimé en el juicio de abintestato promovido al efecto.

Dado en Castropol á 3 de Setiembre de 1879.—Balbino Llamas y Pons.—Por mandado de S. S., Enrique Múrias. —P

#### Cieza.

En nombre de S. M. Don Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey de España, el Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Isabel Belmonte Pomares, de 16 años, hijo de Ramon y Magdalena, natural del Hondon de los Frailes, vecino de Abanilla, para que se persone en este Juzgado dentro del término de 10 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á responder de los cargos que puedan resultarle en el sumario que contra el mismo y otro estoy sustanciando sobre falso testimonio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los Jueces de primera instancia y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, y especialmente á los de la ciudad de Orihuela, por creer pueda encontrarse en su término municipal, partido de la Murada, procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposicion de este Tribunal; á cuyo fin se insertan sus señas personales, que son estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y cara regulares, barba ninguna, color moreno.

Dada en Cieza á 5 de Setiembre de 1879.—Nicolás de Leyva.—Por su mandado, por el originario, Domingo García Marin.

#### Ciudad-Rodrigo.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia del partido de Ciudad-Rodrigo.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y conduccion á este Juzgado de un caballo que el día 31 de Mayo último desapareció de la posada del Arco de esta ciudad, y cuyas señas se anotarán á esta continuacion, empleando al efecto cuantos medios les sugiera su celo en obsequio de la buena administracion de justicia.

Dado en Ciudad-Rodrigo á 30 de Agosto de 1879.—Victorino Luna.—Eusebio Manzano.

#### Señas del caballo.

Pelo castaño, entero, de cuatro años de edad, de seis cuartas y media de alzada, con una estrella muy pequeña en la frente, un lunar blanco más atrás de la cruz y un relámpago en el brazo derecho.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia del partido de Ciudad-Rodrigo.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Valle Nacha, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de 10 días, á contar desde que se anuncie en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se instruye por desaparicion de una caballería mayor de la posada del Arco de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en justicia.

Dado en Ciudad-Rodrigo á 30 de Agosto de 1879.—Victorino Luna.—Eusebio Manzano.

#### Colmenar de Málaga.

D. Sebastian Mayor, Juez de primera instancia de la villa de Colmenar, provincia de Málaga.

Hago saber que habiendo fallecido D. Domingo Martinez Marroquí, Registrador que fué de este partido, en conformidad á lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria, se anuncia por quinta vez en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que se crean con derecho á deducir alguna accion contra dicho Registrador.

Colmenar 19 de Agosto de 1879.—Sebastian Mayor.—Por mandado de S. S., Antonio Robles.

#### Elche.

D. Juan Bautista Esteve y Reig, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Carreres Calatayut, alias Tiroro, vecino de Crevillente, cuyo paradero se ignora y cuyas señas despues se expresarán, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo sobre lesiones á Joaquin Fuentes y Más; bajo apercibimiento de que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Además, encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del Manuel Carreres Calatayut; y en caso de ser habido, le conduzcan con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido á mi disposicion, en virtud del auto de prision dictado en dicha causa en 26 de Agosto último, y por hallarse comprendido en el número 1.º del art. 129 de la citada ley.

Las señas del procesado son:

De 44 años de edad, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, cara regular, color moreno, barba poblada; viste pantalon negro de pana, chaqueta negra, faja zaragozana negra, alpargatas de cara pequeña y gorra.

Elche 4 de Setiembre de 1879.—Juan Bautista Esteve.—Por su mandado, Francisco Garcia.

#### Fregenal de la Sierra.

D. Pedro María Ruiz y Milla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Caballero Salazar, vecino de Cabeza la Vaca, de 24 años, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por asesinato de Domingo Zapata Hernandez; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fregenal de la Sierra á 2 de Setiembre de 1879.—Pedro María Ruiz.—De su órden, José M. Rodriguez.

#### Garrovillas.

D. Pedro Jimenez y Perales, Juez de primera instancia de esta villa de Garrovillas y su partido.

Por el presente hago saber que el Registro de la propiedad de este partido fué desempeñado interinamente por D. Antonio de Llano y Ponte, que cesó en 23 de Julio de 1877; y debiendo ser devuelta al expresado Registrador la fianza que constituyó, he dispuesto se publique este segundo edicto á fin de que llegué á conocimiento de los que tengan que deducir alguna accion contra referido señor.

Dado en Garrovillas á 6 de Setiembre de 1879.—Pedro Jimenez y Perales.—Por mandado de S. S., Mauricio Gomez Rivero.

#### Huércal-Overa.

D. Gumersindo Gutierrez Gago, Juez de primera instancia de Huércal-Overa.

Por el presente se busca y llama á Ginés Bonillo Menchon, hijo de Jerónimo y Ana, natural y vecino de Zurgena, casado, jornalero, de 29 años, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de 30 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír la notificacion de la ejecutoria dictada en causa que se le ha seguido en el mismo Juzgado sobre lesiones á su hermano Estéban, en atencion á no haber sido hallado en su domicilio por haberse ausentado al ir á buscarlo con dicho objeto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Huércal-Overa á 5 de Setiembre de 1879.—Gumersindo Gutierrez.—Por su mandado, C. Eduardo Lopez.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Gumersindo Gutierrez Gago, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento de lo que ordena la ley de Enjuiciamiento criminal, exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mio ruego á las Autoridades judiciales, civiles y militares, á los dependientes de las mismas y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca y comparecencia de dos jumentas cuyas señas son al final, sustraídas en la madrugada de este día del sitio de La Morena, de esta jurisdiccion; y caso de ser habidas, las remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima adquisicion.

Dada en Huércal-Overa á 8 de Setiembre de 1879.—Gumersindo Gutierrez.—Por su mandado, Juan Asensio.

#### Señas.

Una jumenta blanca, de seis y media cuartas de alzada,

herrada de manos y cerrada, cola pelada en forma de jumento y una de las orejas la deja caer más que la otra.

Otra jumenta cana, cerrada, entre dos cuerpos, y coja de la pata derecha.

#### Hués-car.

D. José María de Lara, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Hués-car.

Por el presente se cita á José García Salas y José Cañadas, vecinos de Castril, y cuyos paraderos actualmente se ignoran, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Granada*, comparezcan en este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa criminal que instruyo contra Juan José Aguirre y consorte sobre hurto de maderas; apercibidos de que si no lo hacen les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Hués-car á 1.º de Setiembre de 1879.—José María de Lara.—Sabas Morante y Rodriguez.

#### Iznalloz.

D. Rafael Estrada y Búrgos, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días á José Arjona Cortes, natural de Motril, vecino de Daifontes, para que se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Antonio Martínez de Castilla, donde será oido en causa que se le sigue sobre quebrantamiento de condena; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto suplico á todas las Autoridades del órden civil y judicial dispongan la busca y captura y remesa á este Juzgado, pues en ello se interesa la recta y pronta administracion de justicia.

Dado en Iznalloz á 8 de Setiembre de 1879.—Rafael de Estrada.—Por su mandado, el actuario.

#### Játiva.

Por la presente el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido cita á José Argente y Jaime Rigla, vecinos del pueblo de Navarrés, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se instruye sobre robo de 85.000 rs.; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si dejaren de acudir á este primer llamamiento.

Para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente, que firmo en Játiva á 10 de Setiembre de 1879.—Alejandro Baldoví.

#### La Cañolma.

Yo el infrascrito Escribano de este Juzgado doy fé que en la causa seguida en el mismo, y por ante mí, contra Patricio Sanchez Acevedo y Juan Ruiz Ortiz sobre robo, se ha dictado la sentencia que contiene el siguiente

«Fallo que debia de condenar y condenaba á Patricio Sanchez Acevedo á la pena de 125 pesetas de multa, que será efectiva en el papel correspondiente, con más al pago de la mitad de las costas procesales, sufriendo por insolvencia de la multa el apremio personal equivalente; absolviendo libremente á Juan Ruiz Ortiz, declarando de oficio la mitad de costas restantes, y sobreseyendo provisionalmente respecto al individuo que acompañó á Patricio Sanchez en la perpetracion del delito objeto de estas actuaciones.»

Y como quiera que se ignora el paradero de Juan Ruiz Ortiz, para que pueda ser citado y emplazado para ante la Superioridad del distrito, el Sr. Juez de primera instancia del partido ha acordado se expida la presente, que firmo en La Carolina á 5 de Setiembre de 1879.—Fernando Mejías.

#### Laguardia.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de este partido de Laguardia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Mardones y Gabina Corcuera, esta casada con un militar, vecinos que fueron de Berganzo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de 15 días comparezcan en este Juzgado á prestar una declaracion en causa que se sigue contra D. Cirilo Villaluenga ex-Notario, vecino de Labastida, sobre falsedad en una escritura otorgada en su testimonio por Formesio Laño y la Gabina Corcuera, siendo testigos Pedro Mardones; pues en caso de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Laguardia á 5 de Setiembre de 1879.—Galo Sanz.—Por mandado de S. S., Lorenzo de Aysola.

#### La Union.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á José Maldonado Sedano, hijo de Vicente y de María Gonzalez, de 31 años, minero, sin apodo, vecino de Portman, para que dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audien-cia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el expediente de ejecucion de sentencia dimanante de la causa seguida contra el mismo sobre lesiones á Salvador Forniele.

Se recomienda á todas las Autoridades y agentes de policía judicial dispongan la práctica de activas diligencias para la busca y captura de dicho rematado; y habido que sea, dispongan su conduccion á este Juzgado por los correspondientes tránsitos de justicia.

Dada en La Union á 4 de Setiembre de 1879.—Rafael Blasco.—Por su mandado, Andrés Ortiz.

**Linares.**

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á José Pérez Gallago, natural y vecino de esta ciudad, soltero, arriero y de 47 años, para que dentro de él comparezca en mi Juzgado á efecto de notificarle cierta providencia en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 18 de Agosto de 1879.—Rodrigo Morillo.—Por mandado de S. S., Antonio Munar.

D. Antonio Rafael Avellan y Acosta, Juez municipal de esta ciudad, e interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se instruyen diligencias sumarias sobre hurto de una yegua, cuyas señas se consignan á continuación, de la propiedad de Francisco Calzadas, que tuvo lugar la noche del 23 de Julio último en el cortijo del Rojo, de este término, en las que he acordado librar el presente, por el que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades de la Nación, y en el mio les suplico se sirvan ordenar se proceda á la busca de dicha caballería y á la detencion de las personas en cuyo poder se encuentre; remitiéndolas en su caso á disposicion de este Juzgado.

Dado en Linares á 10 de Setiembre de 1879.—Licenciado Antonio R. Avellan.—Por mandado de S. S., Antonio Munar.

**Señas de la yegua.**

Castaña oscura, no llega á la marca, con un lunar pequeño por cima de la cola; tiene paño en un ojo y una cicatriz en la nalga derecha.

**Logroño.**

D. Facundo Cortadellas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juana Jalo de unos 24 años de edad, que ha residido en esta ciudad y en Julio último se trasladó á Madrid, para que en término de 15 días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Mercado, número 65, á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre hurto de muebles y ropas á Antero Sera; pues de lo contrario le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Logroño á 5 de Setiembre de 1879.—Facundo Cortadellas.—Maximino Ruiz de la Cuesta.

**Lorca.**

D. Celestino Rodríguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lorca y su partido.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza por término de 15 días, á contar desde la insercion del mismo en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á Pedro García Sañer, oficial de barbero, que desapareció de esta ciudad cuando la invasion carlista en el año 1874, á fin de que se presente en este Juzgado y actuacion del que refrenda á prestar cierta declaracion en causa que me hallo instruyendo.

Dado en Lorca á 3 de Setiembre de 1879.—Celestino Rodríguez.—Por mandado de S. S., Fulgencio Palomares.

**Madrid.—Buenavista.**

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y llama á Lucía Francés, que en la tarde del 17 de Junio último estuvo en union de Lucio del Val y de otro sujeto merendando en una taberna de la carretera de Aragón, y de cuyos sujetos se ignoran todas las demás circunstancias, para que dentro del término de seis días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía con el fin de practicar una diligencia acordada en causa criminal que por hurto se instruye contra el citado Lucio del Val Rubio.

Madrid 4 de Setiembre de 1879.—V.º B.º—El Sr. Juez, Corona.—El Escribano actuario, Matías Arauda.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á un tal Ricardo, cuyos apellidos se ignoran, el cual se acompañó de D. Onofre García Amat la noche del día 13 de Julio último, y con el cual estuvo en el café del Teatro de la Bolsa, á fin de que en el término de seis días se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Setiembre de 1879.—V.º B.º—Corona.—El Escribano, Benifacio Guillen.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en causa criminal, se cita y llama por medio del presente y término de seis días á Doña Guillerma Colmenarejo Bollane, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda con el fin de ofrecerla en forma el procedimiento; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Setiembre de 1879.—El Escribano, Francisco Molina.

**Madrid.—Congreso.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita por el presente y término de seis días á un sujeto desconocido, al pare-

cer habanero, que hará próximamente dos meses vendió un reloj de metal en 85 rs. á otro sujeto en un puesto de agua del Salon del Prado, con el fin de que dicho desconocido se presente en el referido Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en causa criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Setiembre de 1879.—El Escribano actuario, Fernandez Viso.

**Madrid.—Hospicio.**

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Petra N., cuya filiacion se ignora, y que representa unos 20 años de edad, de estatura regular, color pálido, y vestía falda de percal claro, delantal color rosa y pañuelo blanco de seda á la cabeza, sirvienta que ha sido de Doña Joaquina San Martin, que habita en la calle de Hortaleza, núm. 17, cuarto tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de nueve días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en causa que se instruye por robo de cubiertos de plata; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Y se hace saber á todas las Autoridades, así civiles como militares, que de hallarla procedan á la detencion y conduccion á la cárcel de mujeres de esta Corte á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 5 de Setiembre de 1879.—Nemesio Longué.—El actuario, por mi compañero Marroddan, Justo Navarro.

**Madrid.—Hospital.**

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á María Juberá, que se dice ser vecina de la casa núm. 33 del barrio del Pacífico, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, á manifestar si quiere ó no ser parte en la causa que se está sustanciando por muerte de su marido Zoilo García Manzano, producida por la caída en un pozo del patio de la referida casa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por decaída de su derecho, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 2 de Setiembre de 1879.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de S. S., Antonio Burruezo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, se vende en pública subasta una hacienda con parte de riego denominada *Los Laureles*, en el camino del propio nombre, término municipal de Tegueste el Viejo (islas Canarias), perteneciente á D. Joaquin García Mesa, vecino de Santa Cruz de Tenerife, destinada al cultivo de trigo, papas, tabaco, cochinilla y millo, con laureles, árboles frutales, casa para el dueño, habitaciones para el medianero, salon y alpendes, de cabida 30 fanegas.

El remate se celebrará en este Juzgado y en el del partido de San Cristóbal de la Laguna el día 20 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, hasta cuyo día estarán de manifiesto en el último de estos Juzgados y en la Escribanía de mi cargo las condiciones de la subasta y la escritura en que consta más extensamente la descripcion de la finca, á la cual no se admitirán posturas que por lo menos no cubran las dos terceras partes de la cantidad de 64.000 pesetas que sirve de tipo de la venta, y se adjudicará por este dicho Juzgado al que resulte mejor postor en uno y otro punto; debiendo advertir que para tomar parte en la licitacion es necesario consignar la cantidad de 1.000 pesetas.

Madrid 4 de Setiembre de 1879.—El Escribano actuario, por el Licenciado Cordavias, Licenciado José Ortiz y Martinez.—V.º B.º—Solís Liébana.—Entre líneas—las dos terceras partes de—vale. X—322

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Bravo Escudero, hijo de Juan Manuel, difunto, y de Angela, natural de la parroquia de San Marcos de esta capital, soltero, carpintero, de 45 años, y habitante en la calle de Toledo, núm. 149, buhardilla, cuyas señas son: estatura corta, grueso, color bueno, cara y nariz regulares, ojos y pelo negros; viste pantalón á rayas, blusa azul, camisa blanca, y gorra, para que en el término de ocho días, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de practicar una diligencia estimada en causa criminal seguida contra el Antonio por hurto.

Y á la vez ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del procesado referido; poniéndole en la cárcel de Villa á mi disposicion.

Dada en Madrid á 9 de Setiembre de 1879.—Rafael Solís Liébana.—Celestino de Flores.

**Madrid.—Inclusa.**

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita á un sujeto cuyo nombre y demás circunstancias personales se ignoran, que la noche del 27 de Julio último se encontraba en el barrio de las Peñuelas, en compañía de Juan Hidalgo Martin y Jerónimo Palacios Perez, cuando tuvo lugar el disparo de arma de fuego á consecuencia de la cuestion

promovida entre dichos sujetos, para que dentro del término de seis días comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar una declaracion en causa criminal que instruyo contra Cándido Muñoz Moreno por el delito expresado.

Madrid 9 de Setiembre de 1879.—V.º B.º—Rico.—El Escribano, Luis Escobar.

**Madrid.—Palacio.**

D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Casimira Gamo Lopez, hija de José y de Vicenta, natural de Jadraque, partido de Sigüenza (Guadalajara), vecina que fué de esta capital, soltera, sirvienta, de 23 años, para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de mujeres de este partido para sufrir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no lo verifica.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policia judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dicha procesada; y caso de ser habida, la dejen en las cárceles de este partido á disposicion de mi autoridad.

Dado en Madrid á 2 de Setiembre de 1879.—Francisco Galicia.—Ramon Martinez Aguilar.

**Madrid.—Universidad.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia al público el fallecimiento intestado de Doña Amparo Cantero y Carsi, soltera, de 23 años de edad, natural de esta Corte, hija legítima de D. Antonio y Doña Inés María Gracia Carsi, que tuvo lugar en la ciudad de Cádiz el 22 de Diciembre de 1878; y se cita y llama por segunda y última vez á los que se crean con derecho á heredarla, para que en el término de 20 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducirle en forma; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar; advirtiéndole que se ha presentado solicitando la declaracion de heredera su hermana Doña Gracia.

Madrid 16 de Setiembre de 1879.—El actuario, Eusebio Cececeda. X—318

**Málaga.—Alameda.**

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa contra Francisco Someña Villaseca á Isidoro Narvalo Conde sobre robo á Josefa Romero, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Eduardo Bazaga Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Caballero de la americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

En virtud de la presente llamo, cito y emplazo á Francisco Someña Villaseca, natural de Aliaguilla, de esta vecindad, casado, jornalero y de 45 años de edad, para que en el término de 15 días se presente en la cárcel pública de esta capital á resultados de la causa que se le sigue sobre robo á Josefa Romero; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y demás dependientes de policia judicial que tengan noticia del paradero del referido, lo constituyan en la cárcel pública á disposicion de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 5 de Setiembre de 1879.—Eduardo Bazaga.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.»

Lo inserto está conforme con su original en dicha causa, á que me remito.

Y para que conste extendiendo el presente, que firmo en Málaga á 6 de Setiembre de 1879.—Teodoro Diaz de Quintana.

**Moron de la Frontera.**

D. José Ciudad y Auriolas, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que habiendo sido jubilados los Registradores que fueron de la propiedad de este partido, don José Gonzalez de Campos y D. Félix Cantalejo Prat, por Reales órdenes de 4 de Abril y 5 de Agosto de 1876, á los efectos del art. 306 de la ley Hipotecaria y 280 del reglamento para la ejecucion de la misma, he acordado anunciarlo por medio del presente, á fin de que los que se crean con derecho para deducir alguna accion contra dichos Registradores lo ejecuten en tiempo y forma; bajo apercibimiento en su caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Moron de la Frontera 3 de Setiembre de 1879.—José Ciudad Auriolas.—Por mandado de S. S., Francisco Cuevas Fernandez, Escribano.

**Murcia.—Catedral.**

D. Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á D. José Marin García y D. Pedro Cesartin y sus herederos para que en el término de 15 días comparezcan en este Juzgado á contestar la demanda interpuesta por D. Salvador Lacárcel contra los mismos, para que le formalicen en el documento correspondiente la cesion, en venta del cuarto de accion de la mina *La Maravilla* y el octavo de la de *San Juan y Santa Ana*.

que procedentes de la quiebra de D. Jesualdo Baños adquirió D. José Segura, Comite y Compañía, correspondientes hoy al demandante, por haberlos comprado á los demandados á quienes el Segura los trasmitió; apercibíéndoles de que si no lo verifican en dicho término se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar, pues se les notificarán todas las providencias en los estrados del Juzgado.

Dado en Murcia á 11 de Setiembre de 1879.—Miguel Lopez Molin A.—Por su mandado, Manuel Conejero. X—320

#### Nájera.

D. Luis Blasco y Escanero, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Nájera y su partido.

Certifico que en la causa que en el mismo se sigue por lesiones á Juan Antolin de Vara Miguel, natural de Quintanar de la Sierra, y residente en Anguiano, de donde se ausentó sin que por los Facultativos encargados de su asistencia se le hubiese dado por curado, se ha dictado una providencia en el día de la fecha, por la cual se manda llamar por edictos al referido Juan Antolin de Vara Miguel para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á ser reconocido por el Médico forense y á rendir declaracion, en la que manifestará si quiere ó no ser parte en la causa expresada; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, pongo el presente, visado por el Sr. Juez de Nájera, á 5 de Setiembre de 1879.—Adriano Asuero.—Luis Blasco.

#### Negreira.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. José Meleiro Estevez, Juez de primera instancia del partido de Negreira.

Por la presente y término de 15 días se cita, llama y emplaza á Manuel Camafeita Cobas, vecino de la parroquia de Santo Tomás de Amés, de estatura alta, pelo, cejas y ojos castaños, color moreno, barba cana y afeitada, algo falto de la dentadura, mayor de 60 años; viste pantalon, chaqueta y chaleco de paño castaño con rayas algo ablancazadas, camisa de lienzo, sombrero blanco y hongo, faja encarnada, y calza botines de becerro blanco, sin que tenga ninguna seña particular, á fin de que se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que en contra del mismo resultan en la causa criminal que se le sigue sobre homicidio de Vicente Silva Crespo; prevenido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Manuel Camafeita Cobas; y caso de ser habido, sea conducido á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Negreira á 2 de Setiembre de 1879.—José Meleiro.—De su orden, Manuel Caamaño.

#### Olvera.

D. German Rodriguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Cristóbal Martinez Ayala, natural y vecino de Moron, hijo de Juan y de Ana, casado, del campo, de 42 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, barba poblada, color moreno y hoyoso de viruelas, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado para ser reconocido por dos Facultativos, pues así lo he acordado en la causa que contra el mismo y otros instruyo por el delito de juegos prohibidos; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades judiciales y administrativas y á los dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de Cristóbal Martinez Ayala; y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes á mi disposicion.

Dada en la ciudad de Olvera á 24 de Agosto de 1879.—German Rodriguez.—Por mandado de S. S., Pablo Serratos.

#### Puerto de Santa María.

D. José de la Tejera y Ruiz Marchante, Escribano de los estrados de esta ciudad.

Doy fé que en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de este partido, en la causa que se sigue por hurto de una yegua á D. José Barcas, vecino de Puerto-Real, se manda citar á Estéban Jaen del Canto, natural y vecino de Ubrique, casado, arriero, y de 34 años de edad, para que dentro del término de 30 días, que empezarán á contarse desde la insercion de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el piso bajo de las Casas Consistoriales; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que tenga efecto lo mandado extendiendo y firmo la presente en la ciudad del Puerto de Santa María á 3 de Setiembre de 1879.—José de la Tejera.

#### Quintanar de la Orden.

D. Francisco de Paula Fonet y Barcala, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, condecorado con la Cruz de segunda clase de la civil de Beneficencia y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto y término de nueve días, siguientes á su publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á unos carreros que el

día 9 de Enero del año próximo pasado se dirigian á Madrid con unos carros cargados de petróleo, pernociando aquella noche en la villa del Corral de Almager, se presenten en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Quintanar de la Orden á 6 de Agosto de 1879.—Francisco de P. Fonet y Barcala.—Por mandado de S. S., Alberto Gonzalez.

#### Requena.

D. Rafael de Iranzo y Benedito, Juez de primera instancia de esta ciudad de Requena y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Martinez Piqueras, natural de Cantoblanco, casado, de 40 años, para que en el término de nueve días, contados desde la publicacion del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ampliarle su declaracion en la causa que contra el mismo pende sobre hurto; pues trascurrido sin verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á estas cárceles con las seguridades debidas.

Dada en Requena á 9 de Setiembre de 1879.—Rafael de Iranzo.—Por su mandado, José Fagoaga.

#### Sacedon.

D. Manuel Camacho Gracian, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedon y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber que en este mi Juzgado y ante el actuario que autoriza se instruye expediente á instancia del Procurador D. Santiago Orejon, á nombre de Tomás Quesada Benito, sobre que se declare heredero á este individuo de los bienes, acciones y derechos que dejara su hermana María Quesada Benito, que falleció sin testar en Alcocer el día 26 de Setiembre de 1877. En su consecuencia se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar los citados bienes de la expresada María Quesada Benito, natural y vecina que fué de dicho pueblo, de 44 años de edad, y viuda de D. Juan Mateo Ballesteros, para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador en forma á usar del derecho de que se crean asistidos, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sacedon á 10 de Setiembre de 1879.—Manuel Camacho Gracian.—El actuario, Carlos María Garcia. X—321

#### Segovia.

D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fernando Delgado Sanz, alias el Tuerto, que lo es con efecto de una nube en el izquierdo y un poco peoso, natural del pueblo de Santo Domingo de Piron, de este partido, de edad de 38 años, soltero, de estatura alta, cargado de hombros, barba clara, color cebrero, sin domicilio ni residencia, fugado desde la cárcel del lugar de Cerezo de Abajo al ser conducido al penal de Burgos el 27 de Enero próximo pasado, para que dentro del término de 10 días se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que actualmente se instruye contra el mismo en este Juzgado por atribuírsele el delito de robo de varias ropas y efectos de la pertenencia de Tiburcio Pascual, vecino de dicho Santo Domingo, ejecutado en el molino titulado la Arijuela, término jurisdiccional del mismo pueblo, la noche del 9 de Agosto último; con apercibimiento de que si no se presentase le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial que procedan á la busca, captura y conduccion con las seguridades convenientes del mencionado Fernando Delgado á este mismo Juzgado, ocupándole los efectos que se le hallaren.

Dado en Segovia á 9 de Setiembre de 1879.—Francisco de Zumárraga.—El Escribano, Gabriel Leonor Menendez.

#### Toledo.

D. Mariano Fonseca y Lopez de Vinuesa, Comendador de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo por una sola vez y término de 15 días al hombre que, vestido de blusa al parecer blanca y armado de escopeta, robó á dos personas al oscurecer del día 24 de Agosto último en el camino que conduce de esta ciudad á Casabuenas, y ya en el término municipal de este pueblo, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda ó en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por el expresado delito; apercibíéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion para que en el caso de averiguar quién fuere el expresado hombre se sirvan noticiar su paradero, ó constituirle en prision á disposicion de este Juzgado.

Dada en Toledo á 6 de Setiembre de 1879.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Licenciado Manuel Perez de Arcos.

#### Valencia.—Serranos.

D. Vicente de Piniés, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia.

En virtud del presente se llama á Luis del Rio, capataz

que fué del presidio de esta plaza, para que dentro del término de nueve días se presente en este mi Juzgado y Escribanía del actuario á prestar una declaracion acordada en asunto criminal.

Dado en Valencia á 6 de Setiembre de 1879.—Vicente de Piniés.—Por su mandado, Arcadio Just.

#### Valverde del Camino.

D. Felipe Amatriain y Parra, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Rodriguez y Rodriguez, trabajador que ha sido en las minas de Tharsis, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde aquel en que tenga lugar la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, y cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, color moreno, boca un poco grande, nariz regular, barba poca, tuerto del ojo izquierdo, se presente en este Juzgado con el fin de llevar á efecto la práctica de una diligencia judicial acordada en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades de la Nacion y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del mismo, y remision á este Juzgado con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dado en Valverde del Camino á 5 de Setiembre de 1879.—Felipe Amatriain.—Por mandado de S. S., José Arroyo.

#### Valls.

D. Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por esta requisitoria y término de 30 días, contados desde el de su insercion en los periódicos de esta localidad y Boletín oficial de la provincia, se cita, llama y emplaza á Buenaventura Domingo, alias Pona, pastor, habitante en Mayo último en el meson llamado del Badoixu, próximo á la estacion de La Plana, término de Alcover, y á su primo, conocido por Pobrecito, tejedor, recién casado, y últimamente domiciliado en esta villa, sin que consten más circunstancias, para que como procesados en causa sobre hurto de pieles de carnero y de cabra de propiedad de Joaquin Salas y Pedrosa, vecino de Miravet, comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaracion indagatoria, hallándose como se hallan comprendidos en el núm. 1.º del art. 129 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á dicha ley.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos que componen la policía judicial y á cualquiera persona, procedan á la busca y captura de los referidos procesados y á su conduccion en clase de detenidos á disposicion de este Juzgado.

Dada en Valls á 1.º de Agosto de 1879.—Nicanor Anton Garran.—Por mandado de S. S., Francisco Sarri Oller.

#### Villajoyosa.

D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia de Villajoyosa.

Por el presente primer pregon y único edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Soler Mayor, vecino de Finestrat, para que dentro del término de 15 días comparezca ante este Juzgado á rendir la correspondiente declaracion en causa criminal que instruyo sobre desacato á un agente de la Autoridad contra Isidro Esquerdo y Esquerdo, de esta vecindad, designando en otro caso el punto de su actual residencia; apercibido que si no lo verifica dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villajoyosa á 1.º de Setiembre de 1879.—Federico Stern.—Por su mandado, Vicente Galiana.

Por providencia del Sr. Juez de este partido del día de hoy, dictada en la causa criminal que se sustancia en este Juzgado sobre hurto de almendras de las tierras de la testamentaria de D. Juan Llorea y Llorea, se ha acordado citar de comparecencia á Manuel Llorea Rabasa, natural y vecino de Finestrat, á fin de ampliarle la declaracion que tiene prestada en dicha causa; haciéndosele saber que si en el término de 15 días no comparece en la sala-audiencia del Juzgado, ó no manifiesta el punto de su residencia, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dada en Villajoyosa á 1.º de Setiembre de 1879.—El actuario, Vicente Galiana.

#### Vinaroz.

D. Antonio Perez Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Vinaroz y su partido.

Por el presente se hace saber á Juan Estevan Benech que en la causa sobre lesiones al mismo seguida en este Juzgado contra Tomás Safont Martí y Vicent Vicente Saball, de Castellon, que por sentencia de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valencia de 19 de Agosto último, publicada en 20 del mismo, se ha condenado á dichos Safont y Vicent á dos meses y un día de arresto mayor á cada uno, suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, abono por via de indemnizacion de 30 pesetas por mitad, y solidariamente al huído Estéban Benech, sufriendo, caso de insolvencia, la responsabilidad personal subsidiaria correspondiente, y en todas las costas personales por iguales partes.

Dado en Vinaroz á 9 de Setiembre de 1879.—Antonio Perez Gonzalez.—Por su mandado, Juan Bautista Rose.

Vivero.

D. Waldo Auz y Saco, Juez de primera instancia de este partido etc.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Manuel Gonzalez Pernas, alias Longo, casado, de 46 años de edad, labrador, natural y vecino de la parroquia de Santa María del Burgo, distrito municipal de Muras, ausente en ignorado paradero, cuyas señas y ropas que usaba se expresan á continuación, para que dentro de 15 dias concurra á los estrados de este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á fin de ser notificado del auto por el cual se elevó de nuevo á plenario la causa que al mismo y otros se les sigue por lesiones inferidas á José Carreiras Cao, de la de Muras, y nombrar Abogado y Procurador que instruyan su defensa; bajo apercibimiento que si trascurriere dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde y pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dada en la villa de Vivero á 6 de Setiembre de 1879.—Waldo Auz.—Por mandado de S. S., Antonio Pernas Martinez.

Señas del Manuel.

Estatura alta, pelo y ojos castaños, barba poblada pero afeitada, color bueno, nariz y boca regulares, teniendo un bulto en el pómulo derecho y una cicatriz en el ojo del mismo lado, que le coge parte de la cara; vestía camisa de lienzo, chaqueta de chinchilla casi negra, chaleco de corte color castaño oscuro con listas negras, pantalón tambien de corte oscuro con listas de chispas moradas y blancas, y calzaba botas de becerro.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Hago saber que en causa que instruyo contra José Higuera y Galindo han sido ocupados dos relojes de oro de dudosa procedencia, uno en regular estado de conservacion, y otro más deteriorado, en cuya causa he acordado que cuantas personas se crean con derecho á los mismos acudan á este Juzgado exponiendo su pretension, á la que acompañará el número de fabrica del reloj que se les hubiere sustraído, y demás circunstancias interiores y exteriores que de la comprobacion y demás justificaciones que han de hacerse con los ocupados pueda resultar su identidad, y en su vista acordar lo que proceda en justicia, dándose para las reclamaciones el término de 20 dias.

Dado en Zaragoza á 4 de Setiembre de 1879.—Pedro del Castillo.—De su orden, Romualdo Paraiso.

NOTICIAS OFICIALES.

La Flor.

SOCIEDAD MINERA.

A los accionistas dueños de las acciones números 2, 5, 8, 9, 12, 46, 47, 56, 57, 58, 59, 68, 74, 75, 76, 82, 90 y 100, se les previene que si no pagan en Tesorería, Hortaleza, 5, tercero derecha, los dividendos que adeudan, se les va á amortizar sus acciones con arreglo al art. 21 de la ley de Minas.

Madrid 16 de Setiembre de 1879.—Por orden del Presidente interino, el Secretario, Carlos Auban. X—319—3

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataros públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 18'75 á 14'50 pesetas la arroba, y á 4'55 el kilogramo.
Idem de cerbero, á 0'54 pesetas la libra, y á 1'02 el kilogramo.
Cocino abejo, de 48'60 á 49'50 pesetas la arroba; de 9'84 á 9'87 la libra, y de 1'82 á 1'96 el kilogramo.
Jamón, de 25 á 30 pesetas la arroba, de 4'23 á 4'75 la libra, y de 8'67 á 8'89 el kilogramo.
Paz de dos libras, de 0'41 á 0'47, y de 0'47 á 0'52 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 7 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'74 la libra, y de 0'63 á 0'64 el kilogramo.
Judías, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'85 el kilogramo.
Arroz, de 7 á 9 pesetas la arroba; de 0'20 á 0'37 la libra, y de 0'65 á 0'90 el kilogramo.
Lentejas de 6 á 7 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'62 el kilogramo.
Carbon vegetal, de 1'50 á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'43 el kilogramo.
Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; y de 0'23 á 0'37 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro.
Petróleo, de 7'50 á 8'20 pesetas el decalitro.
Trigo, precio medio, á 47'32 pesetas la fanega, y á 81'34 el decalitro.
Cebada, precio medio, á 7'80 pesetas la fanega, y á 14'41 el decalitro.

Nov. Reses segolladas en el dia de ayer.—Vacas, 158.—Carneros, 497.—Corderos, 4.—Terneras, 63.—Ovejas, 327.—Total, 1.049.

\* peso en libras... 87495.—Idem en kilogramos... 39998.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTO DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTO DE RECAUDACION, Pts. Cént. Rows include Madrid, Segovia, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 16 de Setiembre de 1879.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 16 de Setiembre de 1879, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, GAMBIO AL CONTADO, Dia 15, Dia 16. Rows include Renta perpétua, Deuda amortizable, etc.

Gambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: BAÑO, BENEFICIO, BAÑO, BENEFICIO. Lists various locations and their respective values.

Bolsas extranjeras.

PARIS 15 DE SETIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Obligaciones s/p, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists values for various foreign securities.

Gambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, din. 47'95. Paris, á 3 dias vista, franc. 497-97 1/2.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer Hovió en la Coruña y Orense.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Setiembre de 1879.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 16 de Setiembre de 1879.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Lists weather reports for various locations like S. Sebastian, Bilbao, etc.

PARTES OFICIALES.

INTERIOR.

MADRID.—Se han repartido últimamente al núm. 290 de la Revista Europea, con artículos de los Sres. Escudero, Arrangoiz, Lasso de la Vega, Bustillo y otros escritores justamente celebrados; el 5.º, tomo XII de la Gaceta agrícola del Ministerio de Fomento, con importantes escritos de la especialidad á que dicha publicacion se consagra, y el núm 8.º, tomo II de La Niñez, que publica en esta Corte, con la colaboracion de distinguidos escritores y artistas, D. Manuel Ossorio y Bernard.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1879.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda id., Tercera id. Lists prices for the guide.

CÓDIGO PENAL Y LEY DE ENJUICIAMIENTO Criminal para Cuba y Puerto-Rico.—Edicion oficial, á 2 pesetas 50 céntimos (10 rs.) cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, y en la portería del Ministerio de Ultramar.

LEY DE CASACION CIVIL, DECRETADA EN 22 de Abril y publicada en la GACETA del 28 del mismo mes de 1878.—Edicion oficial. Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de una peseta cada ejemplar.

LEY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOLIO.—A 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

SANTOS DEL DIA.

San Pedro Arbués, mártir, y San Lamberto, Obispo. Cuarenta Horas en la capilla de la V. O. T. de San Francisco.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—(Compañía Arderius).—A las ocho y media.—Periquito.

CIRCO DE PRIORE.—A las ocho y media.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestrs y gimnásticos, en las que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

IMPRESA NACIONAL.